CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Educación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 128-2023-2-0190-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
## DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS
## SAN BORJA, LIMA, LIMA

## "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – DOTACIÓN 2023"

**PERIODO: 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 10 DE MAYO DE 2023**

**TOMO I DE II**

**29 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**LIMA - PERU**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y del desarrollo"







000001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.°128 -2023-2-0190-SCE

## "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – DOTACIÓN 2023"

# ÍNDICE


| DENOMINACIÓN | N.° Pág. |
|---|---|
| I. ANTECEDENTES | 3 |
| 1. Origen | 3 |
| 2. Objetivos | 3 |
| 3. Materia de Control y Alcance | 4 |
| 4. De la entidad o dependencia | 4 |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | |
| LA DIGERE CALCULÓ PARCIALMENTE OTRAS PENALIDADES ANTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LA ENTREGA DEL CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN QUE INCLUYA EL APROVISIONAMIENTO DE INSUMOS, HECHOS QUE CONLLEVARON AL PAGO PESE HABER SIDO ADVERTIDO HASTA EN DOS OPORTUNIDADES DICHOS INCUMPLIMIENTOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 216 315,00. | 5 |
| III. ARGUMENTOS JURÍDICOS | 49 |
| IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 49 |
| V. CONCLUSIONES | 49 |
| VI. RECOMENDACIONES | 50 |
| VII. APENDICES | 50 |


OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 128-2023-2-0190-SCE

## "SERVICIO DE IMPRESIÓN A FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – DOTACION 2023" PERIODO: 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 10 DE MAYO DE 2023

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos - DIGERE, en adelante "la entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Educación (MINEDU), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0190-2023-008, acreditado mediante oficio n.° 485-2023-MINEDU/OCI de 29 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloria n.° 2043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

### 2. Objetivo

**Objetivo General:**

Determinar si se ha cumplido con las obligaciones establecidas en los términos de referencia y si la ejecución del plazo contractual se realizó de acuerdo a las disposiciones contractuales y normas legales aplicables.

**Objetivo específico:**

Determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y si se incurrió en las causales de otras penalidades.

### 3. Materia de control especifico y alcance

**Materia de control especifico**

La materia de control especifica corresponde a la ejecución del contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 "Servicio de impresión de fichas de educación secundaria - Dotación 2023", derivado del Procedimiento de Concurso Público n.° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120, suscrito entre la DIGERE y la empresa Pacífico Editores S.A.C. (en adelante El Contratista), por un monto de S/ 12 425 140,80 y con un plazo contractual de 45 días calendario; contabilizados a partir del dia siguiente de comunicado al contratista la aprobación de pruebas de color, cuyo objetivo fue realizar el servicio de impresión de fichas de educación secundaria correspondiente a los items 1 al 10, a fin de dotar a los alumnos de educación secundaria de materiales educativos.

Durante la ejecución del contrato, funcionarios y/o servidores de la UARE – DIGERE no actuaron diligentemente en el ejercicio de sus funciones, pese a que fueron advertidos por el área usuaria, al haber calculado otras penalidades de manera parcial inobservando lo establecido en los términos de referencia, que señalan como causal la demora en la entrega del cronograma de planificación de la producción que incluya el aprovisionamiento de insumos, situación que se regularizó tardiamente en los ítems 1, 2 y 5 y que nunca fue regularizado en los ítems 3, 4, 6 al 10, lo que habria generado perjuicio económico a la entidad por S/ 216 315,00.

**Alcance**

El servicio de control comprende el periodo de 3 de noviembre de 2022 y el 10 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

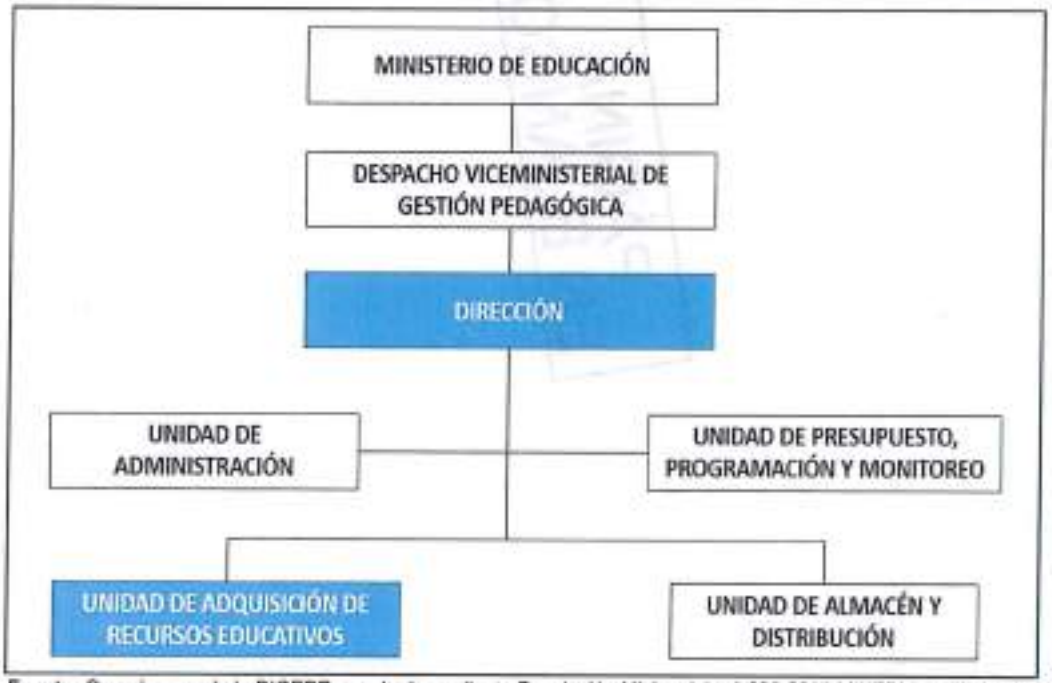
## 4. De la entidad o dependencia

Mediante Resolución Ministerial n.° 0491-2013-ED de 1 de octubre de 2013, se creó el Programa Nacional de Dotación de Materiales, con la finalidad de garantizar la adquisición oportuna de los materiales educativos.

La Unidad Ejecutora 120 - Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Ministerio de Educación (MINEDU) pertenece al Sector Educación, en el nivel de Gobierno Nacional. Está a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos - DIGERE[8], responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas, conforme a las disposiciones que emita el MINEDU y que tiene como función la de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos - pedagógicos de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU[9].

A continuación, mostramos la estructura orgánica de las áreas involucradas de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos – DIGERE:

**Gráfico n.° 1**
**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE**




**Fuente:** Organigrama de la DIGERE, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 205-2015-MINEDU de 26 de marzo de 2015

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

[8] Órgano Desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU)
[9] "(*Artículo 4°. - Funciones de la DIGERE*
(...) b) Gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos - pedagógicos de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normativa vigente. (...)"

5. **Notificación del pliego de hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre, la Directiva n.° 007-2021-G/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**LA DIGERE CALCULÓ PARCIALMENTE OTRAS PENALIDADES ANTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LA ENTREGA DEL CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN QUE INCLUYA EL APROVISIONAMIENTO DE INSUMOS, HECHOS QUE CONLLEVARON AL PAGO PESE HABER SIDO ADVERTIDO HASTA EN DOS OPORTUNIDADES DICHOS INCUMPLIMIENTOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 216 315,00.**

Como resultado de la revisión al expediente del Concurso Público n.° 05-2022-MINEDU/VMGP/UE120 "Servicio de impresión de Fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023" la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) a través del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos suscribió el 3 de noviembre de 2022 el contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 con la empresa Pacífico Editores SAC, con el objeto de contratar el Servicio de Impresión de Fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023 – ítems 1 al 10, por el monto de doce millones cuatrocientos veinticinco mil ciento cuarenta con 80/100 soles S/ 12 425 140,80 y con un plazo de ejecución del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendarios para los ítems adjudicados, que corresponde al plazo para la entrega de la totalidad de los materiales educativos requeridos; asimismo, el contrato incluye cláusulas referidas a otras penalidades, donde se señala que el contratista a los dos (2) días siguientes de haber suscrito el contrato debe entregar el cronograma de planificación de la producción que incluya el aprovisionamiento de insumos y las etapas de producción, que en caso de incumplimiento se aplicaría otras penalidades por cada día de atraso.

Al respecto, se advierte que los servidores de la UARE – DIGERE, no consideraron la correcta fecha establecida en los términos de referencia para la presentación del cronograma de planificación de la producción con el aprovisionamiento de insumos ni determinaron el real número de días de retraso y cálculo correspondiente por la causal 7 de "otras penalidades" en su totalidad, por "el atraso en la presentación del cronograma con el aprovisionamiento de insumos", pese a que la UARE DIGERE y el área usuaria observaron mediante correos electrónicos que el contratista no había presentado el cronograma de planificación de la producción con el aprovisionamiento de insumos, asimismo, el área usuaria advirtió mediante los informes para la conformidad los incumplimientos de parte del contratista y la trazabilidad por cada día de retraso; advirtiéndose que el citado aprovisionamiento fue presentado por el contratista con días de atraso solo para los ítems 1, 2 y 5 es decir recién el 18 de enero de 2023, cuando su obligación correspondía presentar hasta el 7 de noviembre de 2022 para la totalidad de ítems y los que nunca presentó con el aprovisionamiento de insumos para los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, lo que conllevó al pago del servicio de impresión de Fichas de Educación Secundaria sin el descuento correspondiente, generando el perjuicio económico por la suma de S/ 216 315,00 a la entidad.

Lo expuesto incumple lo establecido en el artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 161°, 163° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que

OCI - MINEDU SUPERVISOR
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN
OCI - MINEDU ABOGADA

las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final según corresponda y sobre la aplicación de otras penalidades; así como la cláusula cuarta, décima y décimo tercera del contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 "Servicio de Impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023", y en el numeral 9.2., y numeral 20 de los Términos de Referencia para el servicio de impresión de fichas de educación secundaria dotación 2023.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

- **Condiciones en la contratación del servicio de impresión de fichas de educación secundaria – Dotación 2023.**

Como resultado del proceso de contratación del Concurso Público n.° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 "*Servicio de impresión de fichas de educación secundaria - Dotación 2023*", el 3 de noviembre de 2022, la Unidad Ejecutora 120 - Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (en adelante DIGERE) suscribió el contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 con la empresa Pacífico Editores SAC, **(Apéndice n.° 4)** con el objeto de contratar el Servicio de Impresión de Fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023– ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, por el monto de S/ 12 425 140,80 y con un plazo de ejecución del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendario por cada ítem adjudicado, cuyo detalle se desarrolla en el cuadro n.° 1:

**Cuadro n.° 1**
**Descripción de los ítems del contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 para el "Servicio de impresión de fichas de educación secundaria - Dotación 2023"**

| Ítem | Detalle | Cantidad | Precio Unitario (S/) | Precios Totales (S/) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Fichas de aprendizaje de Comunicación 1 | 501 226 | 2,59729 | 1 301 829,28 |
| 2 | Fichas de aprendizaje de Comunicación 2 | 495 343 | 2,5974 | 1 286 603,91 |
| 3 | Fichas de aprendizaje de Comunicación 3 | 480 509 | 2,60017 | 1 249 405,09 |
| 4 | Fichas de aprendizaje de Comunicación 4 | 467 091 | 2,60194 | 1 215 342,76 |
| 5 | Fichas de aprendizaje de Comunicación 5 | 445 562 | 2,60201 | 1 159 356,78 |
| 6 | Fichas de Matemática 1 | 501 226 | 2,59742 | 1 301 894,44 |
| 7 | Fichas de Matemática 2 | 495 343 | 2,5974 | 1 286 603,91 |
| 8 | Fichas de Matemática 3 | 480 509 | 2,60017 | 1 249 405,09 |
| 9 | Fichas de Matemática 4 | 467 091 | 2,60194 | 1 215 342,76 |
| 10 | Fichas de Matemática 5 | 445 562 | 2,60201 | 1 159 356,78 |
| **Total (S/)** | | | | **12 425 140,80** |

**Elaborado por:** Comisión de Control.
**Fuente:** Contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120

En las Bases Integradas del Concurso Público n.° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120, **(Apéndice n.° 5 )** se estableció que la empresa Pacífico Editores S.A.C. tenía la obligación de presentar el "***cronograma de planificación de la producción que incluye el aprovisionamiento de los insumos (...)***" conforme se establece en el subnumeral 9.2.1 de los Términos de Referencia para el Servicio de Impresión de Fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023, **(Apéndice n.° 6)** en el que establece lo siguiente "*(...) EL CONTRATISTA deberá entregar, mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE, con copia al ÁREA USUARIA,* ***en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, el cronograma de planificación de la producción que incluye el aprovisionamiento de los insumos*** *para la producción de los bienes, todas las etapas del proceso de producción hasta la entrega de la totalidad de los bienes al almacén de la Entidad, en los plazos establecidos en el contrato y comunicar el nombre de los responsables que se encargarán del control de calidad durante todo el proceso de producción. (...)*" (El subrayado es nuestro).

En caso de incumplimiento de esta obligación, se estableció la aplicación de otras penalidades, conforme se indica en el numeral 20 de los términos de referencia, que señala lo siguiente: CAUSAL 7: "*Retraso por parte de EL CONTRATISTA en la entrega del cronograma de planificación que incluye el aprovisionamiento de insumos y las etapas de producción*", FORMA DEL CÁLCULO: "*Por*

*cada día de atraso, se aplicará una penalidad de 10% de la UIT vigente al momento de la aplicación" PROCEDIMIENTO: "Se verificará con la fecha de remisión del cronograma mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE"* ; concordante con lo establecido en el cuarta, décima y décimo tercera cláusula del contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120, que señala que **en caso de incumplimiento de la presentación cronograma de planificación** que incluye el aprovisionamiento de insumos y las etapas de producción se aplicará **una penalidad de 10% de la UIT** vigente al momento de su aplicación por cada día de atraso.

- **Entrega del cronograma de planificación de la producción sin el aprovisionamiento de insumos y fuera del plazo establecido.**

De acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, la empresa Pacífico Editores SAC tenía la obligación de presentar el "***cronograma de planificación de la producción que incluye el aprovisionamiento de los insumos (...)***" *mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE, con copia al ÁREA USUARIA,* ***en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato (...);*** por consiguiente, al ser suscrito el contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 el 3 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 4)**, correspondía que el contratista presente el Cronograma de Planificación de la Producción que incluya el aprovisionamiento de insumos y las etapas de producción mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE hasta 2 días calendario siguientes a la fecha del contrato, esto es el 5 de noviembre de 2022, no obstante, al ser día inhábil, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 183 del Código Civil, para efectos del vencimiento del plazo se considera que **éste venció el 7 de noviembre de 2022,** correspondiendo la obligación de presentar el citado cronograma por cada ítem como plazo máximo; sin embargo, el contratista lo presentó mediante correo electrónico el día 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7),** el mismo que se encontraba incompleto al contener el cronograma de planificación **y las etapas de producción, pero** sin el **aprovisionamiento de los insumos de bienes.**

Dicha situación fue observada por la Especialista en Gestión de Recursos y Materiales Educativos de la Dirección de Educación Secundaria - DES (área usuaria), mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** remitido al Especialista en Contrataciones para la Unidad de adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos UARE - DIGERE, el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, indicando lo siguiente: *"(...) el contratista entregó el archivo en excel,* ***en el que no se identifica la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes. (...)***", solicitando que complemente la información del Cronograma de Planificación de la producción de los ítems 1 al 10; quien a su vez, reenvió el citado correo en la misma fecha al contratista para que cumpla con lo requerido; ante la falta de respuesta, el mencionado servidor **reitera** al contratista mediante correo electrónico de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, a fin que atienda las observaciones del cronograma de planificación de la producción que incluya el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes correspondiente a los ítems 1 al 10.

Seguidamente, se advierte que el 18 de enero de 2023, la empresa contratista remitió mediante correo electrónico, con datos adjuntos: "Gantt Minedu CP005 Items 01-02-05.xlsx" **(Apéndice n.° 10)**, al especialista de la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, el cronograma de planificación conteniendo el aprovisionamiento de los insumos de la calidad y todas las etapas del proceso de producción únicamente para los ítems 1, 2 y 5, omitiendo presentar el cronograma para los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10.

Al respecto, no se ha encontrado otros correos electrónicos reiterativos de parte de los servidores que haya emitido a la empresa contratista mediante el cual reitere la presentación del Cronograma de Planificación de la Producción que incluya la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes para los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, ni tampoco de correos electrónicos mediante el cual se evidencie que la empresa Pacífico Editores SAC haya entregado el Cronograma

de Planificación conteniendo el aprovisionamiento de los insumos y todas las etapas del proceso de producción de los citados ítems; conforme se ilustra a continuación:

**Cuadro n.° 2**
**Presentaciones del Cronograma de Planificación sin incluir la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes que realizó la empresa Pacifico Editores SAC**

| Ítems | 1ra presentación de cronograma de planificación | | 2da presentación de cronograma de planificación | | 3ra presentación de cronograma actualizado de planificación | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Forma de presentación | Fecha de presentación | Forma de presentación | Fecha de presentación | Forma de presentación | Fecha de presentación |
| 1 | Incompleto | 9/11/2022 | Completo | 18/01/2023 | - | - |
| 2 | Incompleto | 9/11/2022 | Completo | 18/01/2023 | - | - |
| 3 | Incompleto | 9/11/2022 | No presentó | No presentó | Incompleto | 16/02/2023 |
| 4 | Incompleto | 9/11/2022 | No presentó | No presentó | Incompleto | 16/02/2023 |
| 5 | Incompleto | 9/11/2022 | Completo | 18/01/2023 | - | - |
| 6 | Incompleto | 9/11/2022 | No presentó | No presentó | Incompleto | 16/02/2023 |
| 7 | Incompleto | 9/11/2022 | No presentó | No presentó | Incompleto | 16/02/2023 |
| 8 | Incompleto | 9/11/2022 | No presentó | No presentó | Incompleto | 16/02/2023 |
| 9 | Incompleto | 9/11/2022 | No presentó | No presentó | Incompleto | 16/02/2023 |
| 10 | Incompleto | 9/11/2022 | No presentó | No presentó | Incompleto | 16/02/2023 |

**Elaborado por:** Comisión de Control.
**Fuente:** Correos electrónicos de 9 de noviembre de 2022, 17 y 18 de enero de 2023.

Conforme se puede apreciar en el cuadro n.° 2, el contratista presentó el citado cronograma sin incluir **el aprovisionamiento de insumos**, esto es el 9 de noviembre de 2022 incumpliéndose de esta manera el sub numeral 9.2.1. del numeral 9.2. de los términos de referencia **(ver Apéndice n.° 6)**; presentando el contratista el citado cronograma completo recién el 18 de enero de 2023, esto es con el aprovisionamiento de insumos solo para los ítems 1, 2 y 5, situación distinta se dio para los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, ya que el contratista incumplió con la presentación del aprovisionamiento de insumos durante la prestación del servicio conforme se requiere en los términos de referencia.

Por consiguiente, ante el incumplimiento de la obligación por parte del contratista, los servidores de la UARE- DIGERE tenían la obligación de aplicar **una penalidad del 10% de la UIT vigente por cada día de atraso**, contado a partir del día siguiente del plazo máximo para la presentación del citado cronograma.

- **Verificación de cumplimiento de plazos y determinación de "Otras penalidades" – causal 7, por incumplimiento de la presentación del Cronograma de Planificación de la Producción al no contener el aprovisionamiento de insumos, por cada día de retraso que se dejó de aplicar.**

**Para el ítem 1:**
De la revisión al formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el **ítem 1**, **(Apéndice n.° 11)** suscrito el 2 de febrero de 2023 por el jefe(e) de la UARE - DIGERE, el señor Bryan Stevens Rojas Levis, el Especialista en Contrataciones - UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la Sra. Magaly Rubio Rey, se encuentra adjunto el documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades **(Apéndice n.° 12)** y el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual **(Apéndice n.° 13)** ambos documentos suscritos por los citados servidores públicos, los cuales contienen el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 1, cuyos hechos se proceden a desarrollar a continuación:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

**Cálculo de penalidad**

En relación al ítem 1, el señor Bryan Stevens Rojas Levis, jefe(e) de la UARE - DIGERE, el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la Sra. Magaly Rubio Rey, según se advierte en el documento denominado "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 12)**, verificaron el cumplimiento de los plazos que tenía que cumplir el contratista de acuerdo a los TDR, **(ver Apéndice n.° 6)** por ello respecto al numeral 7 de "Otras Penalidades", calcularon penalidades correspondiente a 2 días de atraso, contabilizados a partir del 8 al 9 de noviembre de 2022, sin embargo, la comisión de control advierte que dichos servidores públicos no indicaron que el cronograma de planificación de la producción que contenía las etapas para la producción de los bienes enviados por el contratista a la UARE - DIGERE con correo electrónico de 9 noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 7)** se encontraba incompleto al no incluir el aprovisionamiento de insumos para la producción de los bienes.

Asimismo, la UARE – DIGERE tuvo conocimiento de los incumplimientos en los que venía incurriendo el contratista, conforme se advierte del correo electrónico de 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)** emitido por la Especialista en Gestión de Recursos y Materiales de la DES al señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa en su calidad de Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, informando que "*el contratista entregó el archivo en excel, en el que no se identifica la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes*".

Del mismo modo, con el correo electrónico de 17 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 9)** es el mismo Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE quien reitera al contratista las observaciones al cronograma de planificación de la producción adjuntando el correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022, **(ver Apéndice n.° 8)** dando respuesta el contratista con correo electrónico de 18 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 10)** dirigido al Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, el cual contenía esta vez completo el cronograma de planificación de la producción, sin embargo, pese a los hechos señalados precedentemente el jefe(e) de la UARE - DIGERE, el Especialista en Contrataciones - UARE – DIGERE, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE suscriben la "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades", en los cuales se aplicaron parcialmente otras penalidades, al considerar un atraso de únicamente dos (2) días cuando el cálculo debió computarse desde el 8 de noviembre de 2022 hasta el 12 de enero de 2023[10] fecha en la cual ingresa la totalidad de los materiales educativos al almacén de la DIGERE **(Apéndice n.° 14)**, correspondiéndole un cálculo por 66 días de atraso de penalidad, es decir **la UARE – DIGERE dejo de aplicar por otras penalidades un total de 64 días**, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 3**
**Penalidad aplicada por la UARE DIGERE y Comisión de Control para el ítem 1**

| Ítem | Fecha de presentación del cronograma según TdR | Plazo extemporáneo que contratista presentó el cronograma | Cálculo de penalidad aplicada por la DIGERE | | | Cálculo de penalidad aplicada por la comisión de control | | | | Días que la entidad no aplicó penalidad | Cálculo de la penalidad dejada de aplicar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de penalidad aplicado por la entidad S/ | Fecha de entrega del servicio en el almacén | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de la penalidad aplicable S/ | | |
| 1 | 7/11/2022 | 8/11/2022 al 9/11/2022 | 2 | 495,00 | 990,00 | 12/01/2023 | 66* | 495,00 | 32 670,00 | 64 días | 31 680,00 |

**Fuente:** Formato de verificación de cumplimiento de plazo y determinación de penalidades ítem 1
**Hecho por:** Comisión de control
**Leyenda:** (*) Cálculo realizado por la comisión del 8/11/2022 al 12/01/2023

[10] Es preciso indicar que para efectos del cálculo de otras penalidades de acuerdo a lo establecido en los TDR se tomará como fecha de corte el 12 de enero de 2023, fecha en la cual ingresa la totalidad de los materiales educativos al almacén de la DIGERE y no el 18 de enero de 2023 puesto que la remisión completa del cronograma de planificación se realiza posterior al ingreso de los materiales educativos al almacen de la DIGERE.

Igualmente, se advierte que mediante la "Conformidad del servicio n.° 001-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES"[11] de 27 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 15)**, el numeral 7 hace referencia al memorándum n.° 054-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 16)** en el que se evidencia que fue de conocimiento del jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UARE el informe n.° 00289-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17)** emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 1 desde la primera remisión del cronograma de planificación de la producción a la UARE – DIGERE por parte del contratista hasta la entrega completa del mismo, asimismo se precisó: *" (...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder"*.

Finalmente, en la continuidad de las gestiones para el otorgamiento del pago, se advierte que el señor Bryan Stevens Rojas Levis, jefe(e) de la UARE - DIGERE, el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, señora Magaly Rubio Rey, suscribieron el documento denominado "Documentación adjunta para el trámite de Pago – Bienes y Servicios" **(ver Apéndice n.° 11)** mediante el cual señalan que los documentos que sustentan la conformidad del servicio entre otros son el formato de conformidad **(ver Apéndice n.° 15)** y el formato de seguimiento y ejecución contractual **(ver Apéndice n.° 13)**, adjuntándose además la "Verificación del Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 12)** en donde se verifica que el cálculo de otras penalidades correspondiente al ítem 1, se dio únicamente por dos (2)[12] días de atraso con un monto total S/ 990,00 soles, y no por los 66 días de atraso conforme se explicó en párrafos precedentes.

**Para el ítem 2:**

De la revisión al formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el **ítem 2**, suscrito el 15 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 18)** suscrito por el Especialista en Contrataciones para la UARE - DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa y señora Magaly Rubio Rey, Subcoordinadora de Contrataciones - Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, se encuentra adjunto el documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades **(Apéndice n.° 19)** y el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual **(Apéndice n.° 20)** ambos documentos suscritos por los citados servidores públicos y por el jefe(e) de la UARE - DIGERE, el señor Bryan Stevens Rojas Levis, los cuales contienen el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 2, cuyos hechos se proceden a desarrollar a continuación:

**Cálculo de penalidad:**

En relación al ítem 2, el jefe(e) de la UARE-DIGERE, el señor Bryan Stevens Rojas Levis, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, según se advierte en el documento denominado "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 19)** verificaron el cumplimiento de los plazos que tenía que cumplir el contratista de acuerdo a los TDR, **(ver Apéndice n.° 6)** por ello respecto al numeral 7 de "Otras Penalidades", calcularon penalidades correspondiente a 2 días de atraso, contabilizados a partir del 8 al 9 de noviembre de 2022 y de 62 días de atraso contabilizados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 18 de enero de 2023, sin embargo, la comisión de control advierte que dichos servidores públicos no

[11] Elaborado por la Directora de la DES y la Responsable (e) de la DES
[12] Considerados el 8 y 9 de noviembre de 2022

indicaron que el cronograma de planificación de la producción que incluía las etapas para la producción de los bienes enviados a la UARE - DIGERE con correo electrónico de 9 noviembre de 2022, **(ver Apéndice n.° 7)** se encontraba incompleto al no incluir el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes.

Asimismo, los servidores públicos de la UARE – DIGERE tuvo conocimiento de los incumplimientos en los que venía incurriendo el contratista, conforme se advierte del correo electrónico del 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)** emitido por la Especialista en Gestión de Recursos y Materiales de la DES al Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE dirigido el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, en el cual señalo que "*el contratista entrego el archivo en excel, en el que no se identifica la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes*".

Así como, el correo electrónico de 17 de enero de 2023, **(ver Apéndice n.° 9)** en el que el mismo Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE reitera al contratista las observaciones al cronograma de planificación de la producción adjuntando el correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022, **(ver Apéndice n.° 8)** sin embargo, pese a los hechos señalados precedentemente, el jefe(e) de la UARE-DIGERE, señor Bryan Stevens Rojas Levis, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, Sra. Magaly Rubio Rey, calcularon parcialmente el cómputo de plazos de otras penalidades al considerar un atraso de únicamente 64 días[13].

Por tanto la comisión de control, advierte que los citados servidores públicos suscribieron la "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" en cuyo documento se calculó parcialmente la penalidad es decir desde el 8 de noviembre de 2022 al 9 de noviembre de 2022 y del 18 de noviembre de 2022 al 18 de enero de 2023 haciendo un total de 64 días; debiéndose calcular del 8 de noviembre del 2022 al 18 de enero de 2023 (fecha en la cual el contratista entrega el Cronograma incluyendo el aprovisionamiento de insumos) **(ver Apéndice n.° 10)**, teniéndose un total de 72 días, por lo tanto, **se dejó de aplicar otras penalidades por ocho (8) días**, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 4**
**Penalidad aplicada por la UARE DIGERE y Comisión de Control para el ítem 2**

| Ítem | Fecha de presentación del cronograma según TdR | Cálculo de penalidad aplicada por la DIGERE | | | | Cálculo de penalidad aplicada por la comisión de control | | | | Días que la entidad no aplicó penalidad | Cálculo de la penalidad dejada de aplicar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Plazo extemporáneo que contratista presentó el cronograma | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar | Monto de penalidad aplicado | Fecha de entrega de cronograma completo | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar | Monto de penalidad aplicable | | |
| 2 | 7/11/2022 | 8/11/2022 al 9/11/2022 (incompleto) | 2 | 495.00 | 990.00 | 18/01/2023 | 72 (**) | 495.00 | 35,640.00 | 8 días | 3 960,00 |
| | 17/11/2022[14] | 18/11/2022 al 18/01/2023(*) (completo) | 62 | 495.00 | 30,690.00 | | | | | | |

**Fuente:** Formato de verificación de cumplimiento de plazo y determinación de penalidades ítem 2
**Hecho por:** Comisión de control
**Leyenda:** (*) La contabilización que realiza la UARE – DIGERE es a partir del día siguiente de la notificación con correo electrónico de 17 de noviembre de 2022, es decir del 18 de noviembre de 2022 al 18 de enero de 2023
(**) Cálculo realizado por la comisión del 8/11/2022 al 18/01/2023

Igualmente, se advierte que mediante la "Conformidad del servicio N.° 002-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES"[15] de 10 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 21)** el numeral 7 hace referencia al memorándum n.° 132-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 9 de marzo de 2023,

[13] Del 8 al 9 de noviembre de 2022 (2 días) y del 17 de noviembre de 2022 al 18 de enero de 2023 (62 días)
[14] Primera notificación que realiza la UARE DIGERE solicitando la remisión completa del cronograma de aprovisionamiento.
[15] Elaborado por la Directora de la DES y la Responsable (e) de Recursos y Materiales Educativos de la DES

**(Apéndice n.° 22)** en el que se evidencia que fue de conocimiento del jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UAREFF el informe n.° 00766-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 2 desde la primera remisión a la UARE – DIGERE por parte del contratista del cronograma de planificación de la producción hasta la entrega completa del mismo, asimismo se precisó: " *(...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder*".

Finalmente, en la continuidad de las gestiones para el otorgamiento del pago, se advierte que el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, suscribieron el documento denominado "Documentación adjunta para el trámite de Pago – Bienes y Servicios" **(ver Apéndice n.° 18)**, mediante el cual señalan que los documentos que sustentan la conformidad del servicio entre otros son el formato de conformidad **(ver Apéndice n.° 21)** y el formato de seguimiento y ejecución contractual **(ver Apéndice n.° 20)**, adjuntándose además la "Verificación del Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades", **(ver Apéndice n.° 19)** suscrito este último documento por los servidores públicos mencionados anteriormente y el jefe(e) de la UARE - DIGERE, el señor Bryan Stevens Rojas Levis, en donde se advierte que el cálculo de otras penalidades correspondiente al ítem 2, se dio únicamente a una penalidad por sesenta y cuatro (64) días de atraso[16] con un monto total S/ 31 680,00 soles y no por 72 días de atraso conforme se explicó en párrafos precedentes.

**Para el ítem 3:**

De la revisión al formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el **ítem 3**, suscrito el 20 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 24)** por el jefe(e) de la UARE-DIGERE, el señor Bryan Stevens Rojas Levis, el Especialista en Contrataciones para la UARE-DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, se encuentra adjunto el documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades **(Apéndice n.° 25)** y el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual **(Apéndice n.° 26)** ambos documentos suscritos por los citados servidores, los cuales contienen el cálculo de otras penalidades, realizado al ítem 3, cuyos hechos se proceden a desarrollar a continuación:

**Cálculo de penalidad**

En relación al ítem 3, el jefe(e) de la UARE-DIGERE, el señor Bryan Stevens Rojas Levis, el Especialista en Contrataciones para la UARE-DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, según se advierte en el documento denominado "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades", **(ver Apéndice n.° 25)** verificaron el cumplimiento de los plazos que tenía que cumplir el contratista de acuerdo a los TDR, **(ver Apéndice n.° 6)** por ello respecto al numeral 7 de "Otras Penalidades" calcularon penalidades correspondiente a 2 días de atraso, contabilizados a partir del 8 al 9 de noviembre de 2022 y luego de 91 días de atraso contabilizados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 16 de febrero de 2023, sin embargo, la comisión de control advierte que dichos servidores públicos no indicaron que el cronograma de planificación de la producción que incluía las etapas para la producción de los bienes enviados a la UARE - DIGERE con correo electrónico de 9 noviembre

[16] Considerados el 8 y 9 de noviembre de 2022 y el 17 de noviembre de 2022 al 18 de enero de 2023.

de 2022, **(ver Apéndice n.° 7)** se encontraba incompleto al no incluir el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes.

Asimismo, la UARE – DIGERE tuvo conocimiento de los incumplimientos en los que venía incurriendo el contratista, conforme se advierte del correo electrónico del 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)** emitido por la Especialista en Gestión de Recursos y Materiales de la DES al Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, en el cual señalo que *"el contratista entrego el archivo en excel, en el que no se identifica la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes"*.

Del mismo modo, con correo electrónico de 17 de enero de 2023, **(ver Apéndice n.° 9)** el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE reitera al contratista las observaciones al cronograma de planificación de la producción adjuntando el correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022, **(ver Apéndice n.° 8)** sin embargo, pese a los hechos señalados precedentemente, el jefe(e) de la UARE-DIGERE, señor Bryan Stevens Rojas Levis, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, Sra. Magaly Rubio Rey, calcularon parcialmente el cómputo de plazos de otras penalidades al considerar un atraso de 93 días[17]; además el contratista durante la vigencia del contrato no cumplió con remitir completo el cronograma de planificación, precisándose que el 16 de febrero de 2023, el contratista remite al Especialista en Contrataciones para la Unidad de adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos UARE - DIGERE, el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, un correo electrónico **(Apéndice n.° 27)** donde señala haber actualizado el GANTT, el cual no incluía completo el cronograma de planificación de la producción al no contener el aprovisionamiento de insumos.

Por tanto la comisión de control, advierte que los citados servidores públicos suscribieron la "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades", documento mediante el cual se realizó el cálculo la penalidad de manera parcial es decir desde el 8 de noviembre de 2022 al 9 de noviembre de 2022 y del 18 de noviembre de 2022 al 16 de febrero de 2023 haciendo un total de 93 días; debiéndose calcular del 8 de noviembre del 2022 al 17 de febrero de 2023 (fecha en la cual se realiza la entrega total de los materiales de aprendizaje al almacén de la DIGERE) **(Apéndice n.° 28)** , teniéndose un total de 102 días, por lo tanto, **se dejó de aplicar otras penalidades por nueve (9) días**, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 5**
**Penalidad aplicada por la UARE y Comisión de Control para el ítem 3**

| Ítem | Fecha de presentación del cronograma según TdR | Plazo extemporáneo que contratista presentó el cronograma | Cálculo de penalidad aplicada por la DIGERE | | | Cálculo de penalidad aplicada por la comisión de control | | | | Días que la entidad no aplicó penalidad | Cálculo de la penalidad dejada de aplicar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de penalidad aplicado S/ | Fecha de entrega completa almacén | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de la penalidad aplicable S/ | | |
| 3 | 7/11/2022 | 8/11/2022 al 9/11/2022 (incompleto) | 2 | 495.00 | 990.00 | 17/02/2023 | 102(**) | 495.00 | 50 490.00 | 9 días | 4 455,00 |
| | 17/11/2022[18] | 18/11/2022 al 16/02/2023 (no se evidencia remisión completa[19]) (*) | 91 | 495.00 | 45 045.00 | | | | | | |

**Fuente:** Formato de verificación de cumplimiento de plazo y determinación de penalidades ítem 3
**Elaborado por:** Comisión de Control
**Leyenda:** (*) La contabilización que realiza la UARE – DIGERE es a partir del día siguiente de la notificación con correo electrónico de 17 de noviembre de 2022, es decir del 18 de noviembre de 2022 al 16 de febrero de 2023
(**) Cálculo realizado por la comisión del 8/11/2022 al 17/02/2023

[17] Contabilizado del 8 al 9 de noviembre de 2023 y 17 de noviembre de 2022 al 16 de febrero de 2023.
[18] Primera notificación que realiza la UARE DIGERE solicitando la remisión completa del cronograma de aprovisionamiento.
[19] No se evidencia que el contratista presentó el cronograma con el aprovisionamiento de insumos, por tanto, se considera como no presentado.

Igualmente, se advierte que mediante la "Conformidad del servicio N.° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES"[20] de 10 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 29)** el numeral 7 hace referencia al memorándum n.° 136-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 30)** en el que se evidencia que fue de conocimiento del jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UARE señor Bryan Stevens Rojas Levis el informe n.° 00778-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31)** emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 3 desde la primera remisión a la UARE – DIGERE por parte del contratista del cronograma de planificación de la producción hasta la entrega completa del mismo, asimismo se precisó: *" (...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder"*.

Finalmente, en la continuidad de las gestiones para el otorgamiento del pago, se advierte que el jefe(e) de la UARE - DIGERE, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE suscribieron el documento denominado "Documentación adjunta para el trámite de Pago – Bienes y Servicios" **(ver Apéndice n.° 24)**, mediante el cual señalan que los documentos que sustentan la conformidad del servicio entre otros son el formato de conformidad **(ver Apéndice n.° 29)** y el formato de seguimiento y ejecución contractual **(ver Apéndice n.° 26)**, adjuntándose además la "Verificación del Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 25)**, en donde se advierte que el cálculo de otras penalidades correspondiente al ítem 3, se dio por noventa y tres (93)[21] días de atraso con un monto total S/ 46 035,00 soles y no por 102 días de atraso conforme se explicó en párrafos precedentes.

**Para el ítem 4:**

De la revisión al formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el **ítem 4**, suscrito el 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, por el Especialista en Contrataciones para la UARE DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa y la Subcoordinadora de Contrataciones - Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, se encuentra adjunto el documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades **(Apéndice n.° 33)** y el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual **(Apéndice n.° 34)** ambos documentos suscritos por los citados servidores públicos y el jefe de la Unidad de adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE, el señor Yuri Félix Bustamante Saravia, los cuales contienen el cálculo del ítem 4 realizado a las otras penalidades, cuyos hechos se proceden a desarrollar a continuación:

**Cálculo de penalidad**

En relación al ítem 4, el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, según se advierte en el documento denominado "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 33)**, verificaron el cumplimiento de los plazos que tenía que cumplir el contratista de acuerdo a los TDR **(ver Apéndice n.° 6)**, por ello respecto al numeral 7 de "Otras Penalidades" calcularon penalidades correspondiente 2 días de atraso, contabilizados a partir del 8 al 9 de noviembre de 2022 y luego de 69 días de atraso contabilizados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 25 de enero de 2023, sin embargo, la comisión de control advierte que dichos servidores públicos no indicaron que el cronograma de planificación de la producción que incluía las etapas para la producción de los bienes enviados a la UARE - DIGERE con correo electrónico de 9 noviembre

[20] Elaborado por la Directora de la DES y la Responsable (e) de Recursos y Materiales Educativos de la DES
[21] Considerados el 8 y 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre de 2022 al 16 de febrero de 2023.

de 2022 **(ver Apéndice n.° 7)**, se encontraba incompleto al no incluir el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes.

Asimismo, la UARE – DIGERE tuvo conocimiento de los incumplimientos en los que venía incurriendo el contratista, conforme se advierte del correo electrónico del 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.°8)** emitido por la Especialista en Gestión de Recursos y Materiales de la DES al Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE al señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, en el cual señalo que *"el contratista entrego el archivo en excel, en el que no se identifica la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes"*.

Del mismo modo, con el correo electrónico de 17 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 9)**, el citado Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE reitera al contratista las observaciones al cronograma de planificación de la producción adjuntando el correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)**, sin embargo, pese a los hechos señalados precedentemente, el jefe de la UARE-DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, Sra. Magaly Rubio Rey calcularon parcialmente el cómputo de plazos de otras penalidades al considerar un atraso de setenta y un (71) dias[22].

Además el contratista durante la vigencia del contrato no cumplió con remitir completo el cronograma de planificación precisándose que el 25 de enero de 2023, el contratista remite al Especialista en Contrataciones para la Unidad de adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos UARE - DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, un correo electrónico **(Apéndice n.° 35)** donde comunico el nombre de los responsables que se encargarian del control de la calidad durante todo el proceso de la producción; advirtiéndose que el cronograma de planificación de la producción se encontraba nuevamente incompleto al no contener el aprovisionamiento de insumos.

Por tanto la comisión de control, advierte que el Jefe de la UARE – DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, señora Magaly Rubio Rey calcularon parcialmente la penalidad es decir desde el 8 de noviembre de 2022 al 9 de noviembre de 2022 y del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023 haciendo un total de 71 días; debiéndose calcular del 8 de noviembre del 2022 al 24 de marzo de 2023 (fecha en la cual se realiza la entrega total de los materiales de aprendizaje al almacén de la DIGERE) **(Apéndice n.° 36)**, teniéndose un total de 137 días, por lo tanto, **se dejó de aplicar otras penalidades por sesenta y seis (66) días**, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 6**
**Penalidad aplicada por la UARE y Comisión de Control para el ítem 4**

| Ítem | Fecha de presentación del cronograma según TdR | Plazo extemporáneo que contratista presentó el cronograma | Cálculo de penalidad aplicada por la DIGERE | | | Cálculo de penalidad aplicada por la comisión de control | | | | Días que la entidad no aplicó penalidad | Cálculo de la penalidad dejada de aplicar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de penalidad aplicado S/ | Fecha de entrega completa almacén | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de la penalidad aplicable S/ | | |
| 4 | 7/11/2022 | 8/11/2022 al 9/11/2022 (incompleto) | 2 | 495.00 | 990.00 | 24/03/2023 | 137 (**) | 495.00 | 67 815.00 | 66 | 32 670,00 |
| | 17/11/2022[23] | 18/11/2022 al 25/01/2023[24] (*) | 69 | 495.00 | 34 155.00 | | | | | | |

**Fuente:** Formato de verificación de cumplimiento de plazo y determinación de penalidades ítem 4
**Elaborado por:** Comisión de Control
**Leyenda:** (*) La contabilización que realiza la UARE – DIGERE es a partir del día siguiente de la notificación con correo electrónico de 17 de noviembre de 2022, es decir del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023
(**) Cálculo realizado del 8/11/2022 al 24/03/2023

[22] Considerado del 8 al 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre del 2022 al 25 de enero de 2023
[23] Primera notificación que realiza la UARE DIGERE solicitando la remisión completa del cronograma de aprovisionamiento
[24] Fecha en la que el contratista indicó mediante correo electrónico el nombre de los responsables que se encargarían del control de calidad durante todo el proceso de producción.

Igualmente, se advierte que mediante la "Conformidad del servicio N.° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES"[25] de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, el numeral 7 hace referencia al memorándum n.° 194-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, en el que se evidencia que fue de conocimiento del jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UARE señor Bryan Stevens Rojas Levis el informe n.° 00979-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 39)** emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 4 desde la primera remisión a la UARE – DIGERE por parte del contratista del cronograma de planificación de la producción hasta la entrega completa del mismo, asimismo como preciso: *" (...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder".*

Finalmente, en la continuidad de las gestiones para el otorgamiento del pago, se advierte que el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, Sra. Magaly Rubio Rey, suscribieron el documento denominado "Documentación adjunta para el trámite de Pago – Bienes y Servicios" **(ver Apéndice n.° 32)**, mediante el cual señalan que los documentos que sustentan la conformidad del servicio entre otros son el formato de conformidad **(ver Apéndice n.° 37)** y el formato de seguimiento y ejecución contractual **(ver Apéndice n.° 34)**, adjuntándose además la "Verificación del Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 33)**, en donde se advierte que el cálculo de otras penalidades correspondiente al ítem 4, se dio por setenta y un (71) días de atraso[26] con un monto total S/ 35 145,00 soles, y no por los 137 días de atraso conforme se explicó en párrafos precedentes.

**Para el ítem 5:**

De la revisión al formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el **ítem 5**, suscrito el 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.°40)**, por el jefe(e) de la UARE - DIGERE, señor Bryan Stevens Rojas Levis, el Especialista en Contrataciones para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, señora Magaly Rubio Rey, se encuentra adjunto el documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades **(Apéndice n.° 41)** y el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual **(Apéndice n.° 42)** ambos documentos suscritos por los citados servidores, los cuales contienen el cálculo de otras penalidades, realizado al ítem 5, cuyos hechos se proceden a desarrollar a continuación:

**Cálculo de penalidad**

En relación al ítem 5, el jefe(e) de la UARE - DIGERE, el señor Bryan Stevens Rojas Levis, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, Sra. Magaly Rubio Rey, según se advierte en el documento denominado "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 41)**, verificaron el cumplimiento de los plazos que tenia que cumplir el contratista de acuerdo a los TDR **(ver Apéndice n.° 6)**, por ello respecto al numeral 7 de "Otras Penalidades", calcularon penalidades correspondiente a 2 días de atraso, contabilizados a partir del 8 al 9 de noviembre de 2022 y luego de 69 días de atraso contabilizados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 25 de enero de 2023, sin embargo, la comisión de control advierte que dichos servidores públicos no indicaron

[25] Elaborado por la Directora de la DES y la Responsable (e) de Recursos y Materiales Educativos de la DES
[26] Considerados el 8 y 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023.

que el cronograma de planificación de la producción que incluía las etapas para la producción de los bienes enviados a la UARE - DIGERE con correo electrónico de 9 noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 7)**, se encontraba incompleto al no incluir el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes.

Asimismo, la UARE – DIGERE tuvo conocimiento de los incumplimientos en los que venia incurriendo el contratista, conforme se advierte del correo electrónico del 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)** emitido por la Especialista en Gestión de Recursos y Materiales de la DES al Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, en el cual señalo que "*el contratista entrego el archivo en excel, en el que no se identifica la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes*".

Del mismo modo, con correo electrónico de 17 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 9)**, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE reitera al contratista las observaciones al cronograma de planificación de la producción adjuntando el correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)**, sin embargo, pese a los hechos señalados precedentemente, el jefe de la UARE-DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, Sra. Magaly Rubio Rey calcularon parcialmente el cómputo de plazos de otras penalidades al considerar un atraso de setenta y un (71) días[27].

La comisión de control advierte que el contratista cumplió con remitir completo el cronograma de planificación recién el 18 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 10)**, mediante correo electrónico dirigido al señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa es su calidad de Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE. Asimismo, el contratista remitió un correo electrónico de 25 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 35)** donde comunicó el nombre de los responsables que se encargarian del control de la calidad durante todo el proceso de la producción.

Por tanto la UARE - DIGERE cálculo parcialmente la penalidad es decir desde el 8 de noviembre de 2022 al 9 de noviembre de 2022 y del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023 haciendo un total de 71 días; debiéndose calcular del 8 de noviembre del 2022 al 18 de enero de 2023 (fecha en la cual el contratista entrega el cronograma de planificación incluyendo el aprovisionamiento de insumos) **(ver Apéndice n.° 10)**, teniéndose un total de 72 días, por lo tanto, **se dejó de aplicar otras penalidades por un (1) día**, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 7**
**Penalidad aplicada por la UARE y Comisión de Control para el ítem 5**

| Ítem | Fecha de presentación del cronograma según TdR | Plazo extemporáneo que contratista presentó el cronograma | Cálculo de penalidad aplicada por la DIGERE | | | Cálculo de penalidad aplicada por la comisión de control | | | | Días que la entidad no aplicó penalidad | Cálculo de la penalidad dejada de aplicar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de penalidad aplicado S/ | Fecha de entrega de cronograma completo | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de la penalidad aplicable S/ | | |
| 5 | 7/11/2022 | 8/11/2022 al 9/11/2022 (incompleto) | 2 | 495,00 | 990,00 | 18/01/2023 | 72 (**) | 495,00 | 35 640,00 | 1 día | 495,00 |
| | 17/11/2022[28] | 18/11/2022 al 25/01/2023[29] (*) | 69 | 495,00 | 34 155,00 | | | | | | |

**Fuente:** Formato de verificación de cumplimiento de plazo y determinación de penalidades ítem 5
**Hecho por:** Comisión de control
**Leyenda:** (*) La contabilización que realiza la UARE – DIGERE es a partir del día siguiente de la notificación con correo electrónico de 17 de noviembre de 2022, es decir del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023
(**) Cálculo realizado por la comisión del 8/11/2022 al 18/01/2023.

[27] Considerado del 8 al 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre del 2022 al 25 de enero de 2023
[28] Primera notificación que realiza la UARE DIGERE solicitando la remisión completa del cronograma de aprovisionamiento.
[29] Fecha en la que el contratista indicó mediante correo electrónico el nombre de los responsables que se encargarían del control de calidad durante todo el proceso de producción.

Igualmente, se advierte que mediante la "Conformidad del servicio N.° 004-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES"[30] de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, el numeral 7 hace referencia al memorándum n.° 138-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, en el que se evidencia que fue de conocimiento del jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UARE señor Bryan Stevens Rojas Levis el informe n.° 00793-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 45)** emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 5 desde la primera remisión a la UARE – DIGERE por parte del contratista del cronograma de planificación de la producción hasta la entrega completa del mismo, asimismo como preciso: *" (...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder"*.

Finalmente, en la continuidad de las gestiones para el otorgamiento del pago, se advierte que el señor Bryan Stevens Rojas Levis, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, Sra. Magaly Rubio Rey, suscribieron el documento denominado "Documentación adjunta para el trámite de Pago – Bienes y Servicios" **(ver Apéndice n.° 40)**, mediante el cual señalan que los documentos que sustentan la conformidad del servicio entre otros son el formato de conformidad **(ver Apéndice n.° 43)** y el formato de seguimiento y ejecución contractual **(ver Apéndice n.° 42)**, adjuntándose además la "Verificación del Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 41)**, en donde se advierte que el cálculo de otras penalidades correspondiente al ítem 5 se dio por setenta y un (71) días de atraso[31] con un monto total S/ 35 145,00 soles y no por los 72 días de atraso, conforme se explicó en párrafos precedentes.

**Para el ítem 6:**

De la revisión al formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el **ítem 6**, suscrito el 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa y Subcoordinadora de Contrataciones– Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, se encuentra adjunto el documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades **(Apéndice n.° 47)** suscrito por los citados servidores público y el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, así como, el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual **(Apéndice n.° 48)** suscrito por el jefe de la UARE - DIGERE, y el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, los cuales contienen el cálculo del ítem 6 realizado a las otras penalidades, cuyos hechos se proceden a desarrollar a continuación:

**Cálculo de penalidad**

En relación al ítem 6, el jefe de la UARE-DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, según se advierte en el documento denominado "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 47)**, verificaron el cumplimiento de los plazos que tenía que cumplir el contratista de acuerdo a los TDR **(ver Apéndice n.° 6)**, por ello respecto al numeral 7 de "Otras Penalidades", calcularon penalidades correspondiente 2 días de atraso, contabilizados a partir del 8 al 9 de noviembre de 2022 y luego de 69 días de atraso contabilizados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 25 de enero de 2023, sin embargo, la comisión de control advierte

[30] Elaborado por la Directora de la DES y la Responsable (e) de Recursos y Materiales Educativos de la DES
[31] Considerados el 8 y 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023.

que dichos servidores públicos no indicaron que el cronograma de planificación de la producción que incluía las etapas para la producción de los bienes enviados a la UARE - DIGERE con correo electrónico de 9 noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 7)**, se encontraba incompleto al no incluir el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes.

Asimismo, la UARE – DIGERE tuvo conocimiento de los incumplimientos en los que venía incurriendo el contratista, conforme se advierte del correo electrónico del 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)** emitido por la Especialista en Gestión de Recursos y Materiales de la DES al Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, en el cual señalo que *"el contratista entrego el archivo en excel, en el que no se identifica la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes"*.

Del mismo modo, con correo electrónico de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE reitera al contratista las observaciones al cronograma de planificación de la producción adjuntando el correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)**, sin embargo, pese a los hechos señalados precedentemente, el jefe de la UARE-DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, Sra. Magaly Rubio Rey calcularon parcialmente el cómputo de plazos de otras penalidades al considerar un atraso de únicamente setenta y un (71) días[32].

Además el contratista durante la vigencia del contrato no cumplió con remitir completo el cronograma de planificación precisándose que el 25 de enero de 2023, el contratista remite al señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa en su calidad de Especialista en Contrataciones para la Unidad de adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos UARE - DIGERE, un correo electrónico **(ver Apéndice n.° 35)** donde comunicó el nombre de los responsables que se encargarían del control de la calidad durante todo el proceso de la producción; advirtiéndose que el cronograma de planificación de la producción se encontraba nuevamente incompleto al no contener el aprovisionamiento de insumos. Por tanto UARE - DIGERE cálculo parcialmente la penalidad desde el 8 de noviembre de 2022 al 9 de noviembre de 2022 y del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023 haciendo un total de 71 días; debiéndose calcular del 8 de noviembre del 2022 al 15 de marzo de 2023 (fecha en la cual se realiza la entrega total de los materiales de aprendizaje al almacén de la DIGERE) **(Apéndice n.° 49)**, teniéndose un total de 128 días, por lo tanto, **se dejó de aplicar otras penalidades por cincuenta y siete (57) días**, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 8**
**Penalidad aplicada por la UARE y Comisión de Control para el ítem 6**

| Ítem | Fecha de presentación del cronograma según TdR | Plazo extemporáneo que contratista presentó el cronograma | Cálculo de penalidad aplicada por la DIGERE | | | Cálculo de penalidad aplicada por la comisión de control | | | | Días que la entidad no aplicó penalidad | Cálculo de la penalidad dejada de aplicar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de penalidad aplicado S/ | Fecha de entrega completa almacén | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de la penalidad aplicable S/ | | |
| 6 | 7/11/2022 | 8/11/2022 al 9/11/2022 (incompleto) | 2 | 495,00 | 990,00 | 15/03/2023 | 128 (**) | 495,00 | 63 360,00 | 57 | 28 215,00 |
| | 17/11/2022[33] | 18/11/2022 hasta 25/01/2023[34] (*) | 69 | 495,00 | 34 155,00 | | | | | | |

**Fuente:** Formato de verificación de cumplimiento de plazo y determinación de penalidades ítem 6
**Elaborado por:** Comisión de Control
**Leyenda:** (*) La contabilización que realiza la UARE – DIGERE es a partir del día siguiente de la notificación con correo electrónico de 17 de noviembre de 2022, es decir del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023
(**) Cálculo realizado del 8/11/2022 al 15/03/2023

[32] Considerado del 8 al 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre del 2022 al 25 de enero de 2023
[33] Primera notificación que realiza la UARE DIGERE solicitando la remisión completa del cronograma de aprovisionamiento
[34] Fecha en la que el contratista indicó mediante correo electrónico el nombre de los responsables que se encargarían del control de calidad durante todo el proceso de producción

Igualmente, se advierte que mediante la "Conformidad del servicio N.° 006-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES"[35] de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, el numeral 7 hace referencia al memorándum n.° 164-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, en el que se evidencia que fue de conocimiento del jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UARE el señor Bryan Stevens Rojas Levis el informe n.° 00929-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 52)** emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 6 desde la primera remisión a la UARE – DIGERE por parte del contratista del cronograma de planificación de la producción hasta la entrega completa del mismo, asimismo como preciso: *"(...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder"*.

Finalmente, en la continuidad de las gestiones para el otorgamiento del pago, se advierte que el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, suscribieron el documento denominado "Documentación adjunta para el trámite de Pago – Bienes y Servicios" **(ver Apéndice n.° 46)**, mediante el cual señalan que los documentos que sustentan la conformidad del servicio entre otros son el formato de conformidad **(ver Apéndice n.° 50)**, adjuntándose además la "Verificación del Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 47)** suscrito por los citados servidores público y el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Felix Bustamante Saravia y el formato de seguimiento y ejecución contractual **(ver Apéndice n.° 48)**, en donde se advierte que el cálculo de otras penalidades correspondiente al ítem 6, se dio por setenta y un (71) días de atraso[36] con un monto total S/ 35 145,00 soles y no por los 128 días de atraso conforme se explicó en párrafos precedentes.

**Para el ítem 7:**

De la revisión al Formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el **ítem 7**, suscrito el 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, por el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa y Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, se encuentra adjunto el documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades **(Apéndice n.° 54)** y el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual **(Apéndice n.° 55)** ambos documentos de la misma fecha y suscritos por los citados servidores públicos y por el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, los cuales contienen el cálculo del ítem 7 realizado a las otras penalidades, cuyos hechos se proceden a desarrollar a continuación:

**Cálculo de penalidad**

En relación al ítem 7, el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, según se advierte en el documento denominado "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 54)**, verificaron el cumplimiento de los plazos que tenia que cumplir el contratista de acuerdo a los TDR **(ver Apéndice n.° 6)**, por ello respecto al numeral 7 de "Otras Penalidades", calcularon penalidades correspondiente 2 días de atraso, contabilizados a partir del 8 al 9 de noviembre de 2022 y luego de 69 días de atraso contabilizados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 25

[35] Elaborado por la Directora de la DES y la Responsable (e) de Recursos y Materiales Educativos de la DES
[36] Considerados el 8 y 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023.

de enero de 2023, sin embargo, la comisión de control advierte que dichos servidores públicos no indicaron que el cronograma de planificación de la producción que incluía las etapas para la producción de los bienes enviados a la UARE - DIGERE con correo electrónico de 9 noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 7)**, se encontraba incompleto al no incluir el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes.

Asimismo, la UARE – DIGERE tuvo conocimiento de los incumplimientos en los que venía incurriendo el contratista, conforme se advierte del correo electrónico del 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)** emitido por la Especialista en Gestión de Recursos y Materiales de la DES al Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, en el cual señalo que "*el contratista entrego el archivo en excel, en el que no se identifica la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes*".

Del mismo modo, el correo electrónico de 17 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 9)**, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE reitera al contratista las observaciones al cronograma de planificación de la producción adjuntando el correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)**, sin embargo, pese a los hechos señalados precedentemente, el jefe de la UARE-DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, Sra. Magaly Rubio Rey calcularon parcialmente el cómputo de plazos de otras penalidades al considerar un atraso de setenta y un (71)[37] días.

Además el contratista durante la vigencia del contrato no cumplió con remitir completo el cronograma de planificación precisándose que el 25 de enero de 2023, el contratista remite al señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa en su calidad de Especialista en Contrataciones para la Unidad de adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos UARE - DIGERE, un correo electrónico **(ver Apéndice n.° 35)** donde comunicó el nombre de los responsables que se encargarían del control de la calidad durante todo el proceso de la producción; advirtiéndose que el cronograma de planificación de la producción se encontraba nuevamente incompleto al no contener el aprovisionamiento de insumos.

Por tanto la UARE – DIGERE cálculo parcialmente la penalidad desde el 8 de noviembre de 2022 al 9 de noviembre de 2022 y del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023 haciendo un total de 71 días; debiéndose calcular del 8 de noviembre del 2022 al 27 de febrero de 2023 (fecha en la cual se realiza la entrega total de los materiales de aprendizaje al almacén de la DIGERE) **(Apéndice n.° 56)**, teniéndose un total de 112 días, por lo tanto, se dejó de aplicar otras penalidades por cuarenta y uno (41) días, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 9**
**Penalidad aplicada por la UARE y Comisión de Control para el ítem 7**

| Ítem | Fecha de presentación del cronograma según TdR | Plazo extemporáneo que contratista presentó el cronograma | Cálculo de penalidad aplicada por la DIGERE | | | Cálculo de penalidad aplicada por la comisión de control | | | | Días que la entidad no aplicó penalidad | Cálculo de la penalidad dejada de aplicar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de penalidad aplicado S/ | Fecha de entrega completa almacén | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de la penalidad aplicable S/ | | |
| 7 | 7/11/2022 | 8/11/2022 al 9/11/2022 (incompleto) | 2 | 495,00 | 990,00 | 27/02/2023 | 112 (**) | 495,00 | 55 440,00 | 41 | 20 295,00 |
| | 17/11/2022[38] | 18/11/2022 hasta 25/01/2023[39] (*) | 69 | 495,00 | 34 155,00 | | | | | | |

**Fuente:** Formato de verificación de cumplimiento de plazo y determinación de penalidades ítem 7
**Elaborado por:** Comisión de Control
**Leyenda:** (*) La contabilización que realiza la UARE – DIGERE es a partir del día siguiente de la notificación con correo electrónico de 17 de noviembre de 2022, es decir del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023
(**) Cálculo realizado del 8/11/2022 al 27/02/2023

[37] Considerado del 8 al 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre del 2022 al 25 de enero de 2023.
[38] Primera notificación que realiza la UARE DIGERE solicitando la remisión completa del cronograma de aprovisionamiento.
[39] Fecha en la que el contratista indicó mediante correo electrónico al nombre de los responsables que se encargarían del control de calidad durante todo el proceso de producción.

Igualmente, se advierte que mediante la "Conformidad del servicio N.° 005-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES"[40] de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, el numeral 7 hace referencia al memorándum n.° 139-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, en el que se evidencia que fue de conocimiento del jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UARE el señor Bryan Stevens Rojas Levis el informe n.° 00802-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.°59)** emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 7 desde la primera remisión a la UARE – DIGERE por parte del contratista del cronograma de planificación de la producción hasta la entrega completa del mismo, asimismo como preciso: *"(…) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder".*

Finalmente, en la continuidad de las gestiones para el otorgamiento del pago, se advierte que el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, suscribieron el documento denominado "Documentación adjunta para el trámite de Pago – Bienes y Servicios" **(ver Apéndice n.° 53)**, mediante el cual señalan que los documentos que sustentan la conformidad del servicio entre otros son el formato de conformidad **(ver Apéndice n.° 57)** y el formato de seguimiento y ejecución contractual **(ver Apéndice n.° 55)**, adjuntándose además la "Verificación del Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 54)**, suscritos por los citados servidores públicos y por el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia en donde se advierte que el cálculo de otras penalidades correspondiente al ítem 7, se dio por setenta y un (71) días de atraso[41] con un monto total S/ 35 145,00 soles y no por los 112 días de atraso conforme se explicó en párrafos precedentes.

**Para el ítem 8:**

De la revisión al Formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el **ítem 8**, suscrito el 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, por el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa y la Subcoordinadora de Contrataciones - Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, señora Magaly Rubio Rey, se encuentra adjunto el documento la Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades **(Apéndice n.° 61)** y el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual **(Apéndice n.° 62)** ambos documentos de la misma fecha y suscritos por los citados servidores públicos y por el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, los cuales contienen el cálculo del ítem 7 realizado a las otras penalidades, cuyos hechos se proceden a desarrollar a continuación:

**Cálculo de penalidad**

En relación al ítem 8, el jefe de la Unidad de adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, según se advierte en el documento denominado "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.°61)**, verificaron el cumplimiento de los plazos que tenía que cumplir el contratista de acuerdo a los TDR **(ver Apéndice n.° 6)**, por ello respecto al numeral 7.

"Otras Penalidades", calcularon penalidades correspondiente 2 días de atraso, contabilizados a partir del 8 al 9 de noviembre de 2022 y luego de 69 días de atraso contabilizados desde el 18 de

[40] Elaborado por la Directora de la DES y la Responsable (e) de Recursos y Materiales Educativos de la DES
[41] Considerados el 8 y 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023

noviembre de 2022 hasta el 25 de enero de 2023, sin embargo, la comisión de control advierte que dichos servidores públicos no indicaron que el cronograma de planificación de la producción que incluía las etapas para la producción de los bienes enviados a la UARE - DIGERE con correo electrónico de 9 noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 7)**, se encontraba incompleto al no incluir el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes.

Asimismo, la UARE – DIGERE tuvo conocimiento de los incumplimientos en los que venía incurriendo el contratista, conforme se advierte del correo electrónico del 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)** emitido por la Especialista en Gestión de Recursos y Materiales de la DES al Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, en el cual señalo que *"el contratista entrego el archivo en excel, en el que no se identifica la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes"*.

Del mismo modo, el correo electrónico de 17 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 9)** , el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE reitera al contratista las observaciones al cronograma de planificación de la producción adjuntando el correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)**, sin embargo, pese a los hechos señalados precedentemente, el jefe de la UARE-DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, señora Magaly Rubio Rey calcularon parcialmente el cómputo de plazos de otras penalidades al considerar únicamente un atraso de setenta y un (71)[42] días.

Además el contratista durante la vigencia del contrato no cumplió con remitir completo el cronograma de planificación precisándose que el 25 de enero de 2023, el contratista remite un correo electrónico **(ver Apéndice n.° 35)** al señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa en su calidad de Especialista en Contrataciones para la UARE, donde comunicó el nombre de los responsables que se encargarían del control de la calidad durante todo el proceso de la producción; advirtiéndose que el cronograma de planificación de la producción se encontraba nuevamente incompleto al no contener el aprovisionamiento de insumos.

Por tanto UARE – DIGERE cálculo la penalidad desde el 8 de noviembre de 2022 al 9 de noviembre de 2022 y del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023 haciendo un total de 71 días; debiéndose calcular del 8 de noviembre del 2022 al 22 de marzo de 2023 (fecha en la cual se realiza la entrega total de los materiales de aprendizaje al almacén de la DIGERE) **(Apéndice n.° 63)**, teniéndose un total de 135 días, por lo tanto, se dejó de aplicar otras penalidades por sesenta y cuatro (64) días, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 10**
**Penalidad aplicada por la UARE y Comisión de Control para el ítem 8**

| Ítem | Fecha de presentación del cronograma según TdR | Plazo extemporáneo que contratista presentó el cronograma | Cálculo de penalidad aplicada por la DIGERE | | | Cálculo de penalidad aplicada por la comisión de control | | | | Días que la entidad no aplicó penalidad | Cálculo de la penalidad dejada de aplicar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de penalidad aplicado S/ | Fecha de entrega completa almacén | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de la penalidad aplicable S/ | | |
| 8 | 7/11/2022 | 8/11/2022 al 9/11/2022 (incompleto) | 2 | 495.00 | 990.00 | 22/03/2023 | 135 (**) | 495.00 | 66 825.00 | 64 | 31 680.00 |
| | 17/11/2022[43] | 18/11/2022 al 25/01/2023[44] (*) | 69 | 495.00 | 34 155.00 | | | | | | |

**Fuente:** Formato de verificación de cumplimiento de plazo y determinación de penalidades ítem 8
**Elaborado por:** Comisión de Control
**Leyenda:** (*) La contabilización que realiza la UARE – DIGERE es a partir del día siguiente de la notificación con correo electrónico de 17 de noviembre de 2022, es decir del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023
(**) Cálculo realizado por la comisión del 8/11/2022 al 22/03/2023

[42] Considerado del 8 al 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre del 2022 al 25 de enero de 2023
[43] Primera solicitación que realiza la UARE DIGERE solicitando la remisión completa del cronograma de aprovisionamiento.
[44] Fecha en la que el contratista indicó mediante correo electrónico el nombre de los responsables que se encargarían del control de calidad durante todo el proceso de producción

Igualmente, se advierte que mediante la "Conformidad del servicio N.° 007-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES"[45] de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.°64)**, el numeral 7 hace referencia al memorándum n.° 185-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, en el que se evidencia que fue de conocimiento del jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UARE el señor Bryan Stevens Rojas Levis el informe n.° 00947-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 **( Apéndice n.°66)** emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 7 desde la primera remisión a la UARE – DIGERE por parte del contratista del cronograma de planificación de la producción hasta la entrega completa del mismo, asimismo como preciso: *" (...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder"*.

Finalmente, en la continuidad de las gestiones para el otorgamiento del pago, se advierte que el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, suscribieron el documento denominado "Documentación adjunta para el trámite de Pago – Bienes y Servicios" **(ver Apéndice n.°60)**, mediante el cual señalan que los documentos que sustentan la conformidad del servicio entre otros son el formato de conformidad **(ver Apéndice n.° 64)** y el formato de seguimiento y ejecución contractual **(ver Apéndice n.° 62)**, adjuntándose además la "Verificación del Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 61)**, suscritos por los citados servidores públicos y por el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia en donde se advierte que el cálculo de otras penalidades correspondiente al ítem 8, se dio por setenta y un (71) días de atraso[46] con un monto total S/ 35 145,00 soles y no por los 135 días de atraso conforme se explicó en párrafos precedentes.

**Para el ítem 9:**

De la revisión al Formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el **ítem 9**, suscrito el 21 de abril de 2023 **( Apéndice n.° 67)**, por el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa y Subcoordinadora de Contrataciones - Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, se encuentra adjunto el documento la Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades **( Apéndice n.° 68)** y el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual **( Apéndice n.° 69)** ambos documentos de la misma fecha y suscritos por los citados servidores públicos y por el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, los cuales contienen el cálculo del ítem 9 realizado a las otras penalidades, cuyos hechos se proceden a desarrollar a continuación:

**Cálculo de penalidad**

En relación al ítem 9, el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, según se advierte en el documento denominado "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 68)**, verificaron el cumplimiento de los plazos que tenía que cumplir el contratista de acuerdo a los TDR **(ver Apéndice n.° 6)**, por ello respecto al numeral 7 de "Otras Penalidades", calcularon penalidades correspondiente 2 días de atraso, contabilizados a partir del 8 al 9 de noviembre de 2022 y luego de 69 días de atraso contabilizados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 25

[45] Elaborado por la Directora de la DES y la Responsable (e) de Recursos y Materiales Educativos de la DES
[46] Considerados el 8 y 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023.

de enero de 2023, sin embargo, la comisión de control advierte que dichos servidores públicos no indicaron que el cronograma de planificación de la producción que incluía las etapas para la producción de los bienes enviados a la UARE - DIGERE con correo electrónico de 9 noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 7)**, se encontraba incompleto al no incluir el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes.

Asimismo, la UARE – DIGERE tuvo conocimiento de los incumplimientos en los que venía incurriendo el contratista, conforme se advierte del correo electrónico del 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)** emitido por la Especialista en Gestión de Recursos y Materiales de la DES al Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, en el cual señalo que *"el contratista entrego el archivo en excel, en el que no se identifica la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes"*.

Del mismo modo, el correo electrónico de 17 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 9)**, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE reitera al contratista las observaciones al cronograma de planificación de la producción adjuntando el correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.°8)**, sin embargo, pese a los hechos señalados precedentemente, el jefe de la UARE-DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE - DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, Sra. Magaly Rubio Rey calcularon parcialmente el cómputo de plazos de otras penalidades al considerar un atraso por únicamente setenta y un (71)[47] días.

Además el contratista durante la vigencia del contrato no cumplió con remitir completo el cronograma de planificación precisándose que el 25 de enero de 2023, el contratista remite un correo electrónico **(ver Apéndice n.° 35)** al señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa en su calidad de Especialista en Contrataciones para la UARE, donde comunicó el nombre de los responsables que se encargarían del control de la calidad durante todo el proceso de la producción; advirtiéndose que el cronograma de planificación de la producción se encontraba nuevamente incompleto al no contener el aprovisionamiento de insumos.

Por tanto la UARE – DIGERE cálculo parcialmente la penalidad desde el 8 de noviembre de 2022 al 9 de noviembre de 2022 y del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023 haciendo un total de 71 días; debiéndose calcular del 8 de noviembre del 2022 al 22 de marzo de 2023 (fecha en la cual se realiza la entrega total de los materiales de aprendizaje al almacén de la DIGERE) **(Apéndice n.° 70)**, teniéndose un total de 135 días, por lo tanto, **se dejó de aplicar otras penalidades por sesentas y cuatro (64) días**, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 11**
**Penalidad aplicada por la UARE y Comisión de Control para el ítem 9**

| Ítem | Fecha de presentación del cronograma según TdR | Plazo extemporáneo que contratista presentó el cronograma | Cálculo de penalidad aplicada por la DIGERE | | | Cálculo de penalidad aplicada por la comisión de control | | | | Días que la entidad no aplicó penalidad | Cálculo de la penalidad dejada de aplicar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de penalidad aplicado S/ | Fecha de entrega completa almacén | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de la penalidad aplicable S/ | | |
| 9 | 7/11/2022 | 8/11/2022 al 9/11/2022 (incompleto)) | 2 | 495.00 | 990.00 | 22/03/2023 | 135(**) | 495.00 | 66 825.00 | 64 | 31 680,00 |
| | 17/11/2022[48] | 18/11/2022 al 25/01/2023[49] (*) | 69 | 495.00 | 34 155,00 | | | | | | |

**Fuente:** Formato de verificación de cumplimiento de plazo y determinación de penalidades ítem 9
**Elaborado por:** Comisión de Control
**Leyenda:** (*) La contabilización que realiza la UARE – DIGERE es a partir del día siguiente de la notificación con correo electrónico de 17 de noviembre de 2022, es decir del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023
(**) Cálculo realizado por la comisión del 8/11/2022 al 22/03/2023

[47] Considerado del 8 al 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre del 2022 al 25 de enero de 2023
[48] Primera notificación que realiza la UARE DIGERE solicitando la remisión completa del cronograma de aprovisionamiento
[49] Fecha en la que el contratista indicó mediante correo electrónico el nombre de los responsables que se encargarían del control de calidad durante todo el proceso de producción

Igualmente, se advierte que mediante la "Conformidad del servicio N.° 008-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES"[50] de 28 de marzo de 2023 ( **Apéndice n.° 71**), el numeral 7 hace referencia al memorándum n.° 187-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 **(ver Apéndice n.° 72)**, en el que se evidencia que fue de conocimiento del jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UARE el señor Bryan Stevens Rojas Levis el informe n.° 00964-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 ( **Apéndice n.° 73)** emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 9 desde la primera remisión a la UARE – DIGERE por parte del contratista del cronograma de planificación de la producción hasta la entrega completa del mismo, asimismo como preciso: "*(...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder*".

Finalmente, en la continuidad de las gestiones para el otorgamiento del pago, se advierte que el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la señora Magaly Rubio Rey, Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, , suscribieron el documento denominado "Documentación adjunta para el trámite de Pago – Bienes y Servicios" **(ver Apéndice n.° 67)**, mediante el cual señalan que los documentos que sustentan la conformidad del servicio entre otros son el formato de conformidad **(ver Apéndice n.° 71)** y el formato de seguimiento y ejecución contractual **(ver Apéndice n.° 69)**, adjuntándose además la "Verificación del Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 68)**, suscritos por los citados servidores públicos y por el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia en donde se advierte que el cálculo de otras penalidades correspondiente al ítem 9, se dio por setenta y un (71) días de atraso[51] con un monto total S/ 35 145,00 soles y no por los 135 días de atraso conforme se explicó en párrafos precedentes.

**Para el ítem 10:**

De la revisión al Formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el **ítem 10**, suscrito el 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, por el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, Especialista en Contrataciones para la UARE - DIGERE y Subcoordinadora de Contrataciones - Ejecución Contractual para la UARE-DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, se encuentra adjunto el documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades **(Apéndice n.° 75)** y el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual **(ver Apéndice n.° 76)** ambos documentos de la misma fecha y suscritos por los citados servidores públicos y por el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, los cuales contienen el cálculo del ítem 10 realizado a las otras penalidades, cuyos hechos se proceden a desarrollar a continuación:

**Cálculo de penalidad**

En relación al ítem 10, el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, según se advierte en el documento denominado "Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 75)**, verificaron el cumplimiento de los plazos que tenía que cumplir el contratista de acuerdo a los TDR **(ver Apéndice n.° 6)**, por ello respecto al numeral 7 de "Otras Penalidades", calcularon penalidades correspondiente 2 días de atraso, contabilizados a partir del 8 al 9 de noviembre de 2022 y luego de 69 días de atraso contabilizados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 25 de enero de 2023, sin embargo, la comisión de control advierte que dichos servidores públicos no

[50] Elaborado por la Directora de la DES y la Responsable (e) de Recursos y Materiales Educativos de la DES
[51] Considerados el 8 y 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023

indicaron que el cronograma de planificación de la producción que incluía las etapas para la producción de los bienes enviados a la UARE - DIGERE con correo electrónico de 9 noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 7)**, se encontraba incompleto al no incluir el aprovisionamiento de los para la producción de los bienes.

Asimismo, la UARE – DIGERE tuvo conocimiento de los incumplimientos en los que venía incurriendo el contratista, conforme se advierte del correo electrónico del 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)** emitido por la Especialista en Gestión de Recursos y Materiales de la DES al Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, en el cual señaló que "el contratista entrego el archivo en excel, en el que no se identifica la etapa de aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes".

Del mismo modo, el correo electrónico de 17 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 9)**, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE reitera al contratista las observaciones al cronograma de planificación de la producción adjuntando el correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)**, sin embargo, pese a los hechos señalados precedentemente, el jefe de la UARE-DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia, el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE, señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, señora Magaly Rubio Rey calcularon parcialmente el cómputo de plazos de otras penalidades al considerar un atraso de setenta y un (71)[52] días.

Además el contratista durante la vigencia del contrato no cumplió con remitir completo el cronograma de planificación precisándose que el 25 de enero de 2023, el contratista remite al el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa en su calidad de Especialista en Contrataciones para la Unidad de adquisición de Recursos Educativos, un correo electrónico **(ver Apéndice n.° 35)** donde comunico el nombre de los responsables que se encargarían del control de la calidad durante todo el proceso de la producción; advirtiéndose que el cronograma de planificación de la producción se encontraba nuevamente incompleto al no contener el aprovisionamiento de insumos.

Por tanto la comisión de control, advierte que la UARE cálculo la penalidad desde el 8 de noviembre de 2022 al 9 de noviembre de 2022 y del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023 haciendo un total de 71 días; debiéndose calcular del 8 de noviembre del 2022 al 21 de marzo de 2023 (fecha en la cual se realiza la entrega total de los materiales de aprendizaje al almacén de la DIGERE) **(Apéndice n.° 77)**, teniéndose un total de 134 días, por lo tanto, se dejó de aplicar otras penalidades por sesenta y tres (63) días, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 12**
**Penalidad aplicada por la UARE y Comisión de Control para el ítem 10**

| Ítem | Fecha de presentación del cronograma según TdR | Plazo extemporáneo que contratista presentó el cronograma | Cálculo de penalidad aplicada por la DIGERE | | | Cálculo de penalidad aplicada por la comisión de control | | | | Días que la entidad no aplicó penalidad | Cálculo de la penalidad dejada de aplicar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de penalidad aplicado S/ | Fecha de entrega completa almacén | Días de atraso | Penalidad diaria por aplicar S/ | Monto de la penalidad aplicable S/ | | |
| 10 | 7/11/2022 | 8/11/2022 al 9/11/2022 (incompleto) | 2 | 495.00 | 990.00 | 21/03/2023 | 134(**) | 495.00 | 66 330.00 | 63 | 31 185.00 |
| | 17/11/2022[53] | 18/11/2022 al 25/01/2023[54] (*) | 69 | 495.00 | 34 155.00 | | | | | | |

**Fuente:** Formato de verificación de cumplimiento de plazo y determinación de penalidades ítem 10
**Elaborado por:** Comisión de Control
**Leyenda:** (*) La contabilización que realiza la UARE – DIGERE es a partir del día siguiente de la notificación con correo electrónico de 17 de noviembre de 2022, es decir del 18 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023
(**) Cálculo realizado del 8/11/2022 al 21/03/2023

[52] Considerado del 8 al 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre del 2022 al 25 de enero de 2023
[53] Primera notificación que realiza la UARE DIGERE solicitando la remisión completa del cronograma de aprovisionamiento.
[54] Fecha en la que el contratista indicó mediante correo electrónico el nombre de los responsables que se encargarían del control de calidad durante todo el proceso de producción

Igualmente, se advierte que mediante la "Conformidad del servicio N.° 009-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES"[55] de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, el numeral 7 hace referencia al memorándum n.° 189-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, en el que se evidencia que fue de conocimiento del jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UARE el señor Bryan Stevens Rojas Levis el informe n.° 00967-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 80)** emitido por el área usuaria, en el que se indicó la trazabilidad del ítem 10 desde la primera remisión a la UARE – DIGERE por parte del contratista del cronograma de planificación de la producción hasta la entrega completa del mismo, asimismo como preciso: *"(...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder"*.

Asimismo, en la continuidad de las gestiones para el otorgamiento del pago, se advierte que el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE el señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE, la señora Magaly Rubio Rey, suscribieron el documento denominado "Documentación adjunta para el trámite de Pago – Bienes y Servicios" **(ver Apéndice n.° 74)**, mediante el cual señalan que los documentos que sustentan la conformidad del servicio entre otros son el formato de conformidad **(ver Apéndice n.° 78)** y el formato de seguimiento y ejecución contractual **(ver Apéndice n.° 76)**, adjuntándose además la "Verificación del Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades" **(ver Apéndice n.° 75)**, suscritos por los citados servidores públicos y por el jefe de la UARE - DIGERE, señor Yuri Félix Bustamante Saravia en donde se advierte que el cálculo de otras penalidades correspondiente al ítem 10, se dio por setenta y un (71)[56] días de atraso con un monto total S/ 35 145,00 soles y no por los 134 días de atraso conforme se explicó en párrafos precedentes.

Al respecto, conforme lo desarrollado por cada ítem ante el incumplimiento del contratista de cumplir con los plazos pactados contractualmente respecto de remitir el cronograma de planificación que incluya el aprovisionamiento y las etapas de producción, la entidad realizó la retención de otras penalidades las cuales distan con el cálculo realizado por la comisión de control, conllevando a tener diferencias de hasta 66 días, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 13**
**Determinación de otras penalidades – causal 7 – Cumplimiento del cronograma de planificación de la producción**

| Ítems | Fecha límite para la entrega del cronograma | Fecha de presentación del cronograma que incluye el aprovisionamiento | Fecha de entrega en almacén | Días de retraso real calculados por la Comisión | Monto total de la penalidad que debió aplicarse | Días de retraso calculados por la UARE | Monto de la penalidad aplicada por la UARE | Diferencia de días que omitieron determinar | Diferencia de penalidades a aplicar, calculada por la Comisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 07/11/2022 | 18/01/2023 | 12/01/2023 | 66 | 32 670,00 | 2 | 990,00 | 64 | 31 680,00 |
| 2 | | 18/01/2023 | 13/02/2023 | 72 | 35 640,00 | 64 | 31 680,00 | 8 | 3 960,00 |
| 3 | | No presentó | 17/02/2023 | 102 | 50 490,00 | 93 | 46 035,00 | 9 | 4 455,00 |
| 4 | | No presentó | 24/03/2023 | 137 | 67 815,00 | 71 | 35 145,00 | 66 | 32 670,00 |
| 5 | | 18/01/2023 | 03/03/2023 | 72 | 35 640,00 | 71 | 35 145,00 | 1 | 495,00 |
| 6 | | No presentó | 15/03/2023 | 128 | 63 360,00 | 71 | 35 145,00 | 57 | 28 215,00 |
| 7 | | No presentó | 27/02/2023 | 112 | 55 440,00 | 71 | 35 145,00 | 41 | 20 295,00 |
| 8 | | No presentó | 22/03/2023 | 135 | 66 825,00 | 71 | 35 145,00 | 64 | 31 680,00 |
| 9 | | No presentó | 22/03/2023 | 135 | 66 825,00 | 71 | 35 145,00 | 64 | 31 680,00 |
| 10 | | No presentó | 21/03/2023 | 134 | 66 330,00 | 71 | 35 145,00 | 63 | 31 185,00 |
| **TOTALES** | | | | | | | **324 720,00** | | **216 315,00** |

**Fuente:** Formato de verificación de cumplimiento de plazo y determinación de penalidades
**Elaborado por:** Comisión de Control.

[55] Elaborado por la Directora de la DES y la Responsable (e) de Recursos y Materiales Educativos de la DES
[56] Considerados el 8 y 9 de noviembre de 2022 y del 17 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023.

Del cuadro precedente, se puede denotar diferencias en el monto de la penalidad realizada por la UARE – DIGERE y la realizada por la comisión de control por el retraso en la entrega del cronograma de planificación, causal establecida en "otras penalidades", dado como resultado la diferencia de penalidad a aplicar por un total de S/ 216 315,00 (Doscientos dieciséis mil trescientos quince soles).

- **Pago al contratista en el que se encuentra incluido el cobro de penalidades calculado por la UARE.**

Respecto a los Comprobantes de pago emitidos por la entidad (**Apéndice n.° 81**), la comisión de control evidencia que del total de otras penalidades "Penalidad aplicada por el servicio de impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023", se incluyeron las penalidades que fueron calculadas parcialmente por la UARE DIGERE, como se indica en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 14**
**Comprobantes de pago donde se encuentra incluido el cobro de penalidades calculado por la UARE -DIGERE**

| Ítem | N.° de CIP | Carta orden | SIAF | Fecha de giro | Descuento realizado por la aplicación de penalidades en general S/ A+B | Penalidad por mora A S/ | Total Otras penalidades B (incluida la causal 7) S/ | Penalidad cobrada por causal 7 S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 345 - 346 | 23000061 | 217 | 06.02.2023 | 3 960,00 | - | 3 960,00 | 990,00 |
| 2 | 756 - 757 | 23000144 | 217 | 17.03.2023 | 163 805,39 | 128 660,39 | 35 145,00 | 31 680,00 |
| 3 | 813 - 814 | 23000153 | 217 | 23.03.2023 | 86 185,70 | 34 705,70 | 51 480,00 | 46 035,00 |
| 4 | 1421 - 1422 | 23000210 | 217 | 15.05.2023 | 120 127,85 | 81 022,85 | 39 105,00 | 35 145,00 |
| 5 | 980 - 981 | 23000168 | 217 | 03.04.2023 | 163 455,68 | 115 935,68 | 47 520,00 | 35 145,00 |
| 6 | 1184 - 1185 | 23000192 | 217 | 19.04.2023 | 172 264,44 | 130 189,44 | 42 075,00 | 35 145,00 |
| 7 | 1078 - 1179 | 23000175 | 217 | 12.04.2023 | 89 634,60 | 50 034,60 | 39 600,00 | 35 145,00 |
| 8 | 1194 - 1195 | 23000195 | 217 | 24.04.2023 | 168 085,51 | 124 940,51 | 43 065,00 | 35 145,00 |
| 9 | 1211 - 1212 | 23000198 | 217 | 26.04.2023 | 165 589,28 | 121 534,28 | 44 055,00 | 35 145,00 |
| 10 | 1391 - 1392 | 23000204 | 217 | 08.05.2023 | 159 000,68 | 115 935,68 | 43 065,00 | 35 145,00 |
| | | | | | **1 292 029,13** | **902 959,13** | **389 070,00** | **324 720,00** |

**Fuente:** Comprobantes de pago y constancias de carta orden.
**Elaborado por:** Comisión de Control.
**Leyenda:** A: Penalidades conformadas por atrasos en la entrega de los materiales educativos en el almacén de la DIGERE (posterior a los 45 días calendario.
B: Otras penalidades que incluyen además la penalidad por no haber remitió el cronograma de planificación de la producción que incluye el Aprovisionamiento de insumos posterior a los dos días de haberse firmado el contrato.

Del cuadro precedente, se puede observar los importes retenidos por concepto de penalidad por mora y otras penalidades, advirtiéndose un total de S/1 292 029,13, de las cuales S/ 324 720,00 corresponde a la penalidad retenido al contratista por la causal 7 de "otras penalidades", monto calculado parcialmente por la UARE -DIGERE que no corresponden al cálculo real que debió ser aplicado por atraso y por incumplimiento en la presentación del cronograma de planificación de la producción que incluía el aprovisionamiento de insumos.

- **Acciones de la comisión de Control**

Por su parte, la comisión de control solicitó[57] al director de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos - DIGERE que informe las razones por las cuales no se determinó y aplicó "otras penalidades" de los ítems 1, 2 y 5 por el tiempo extemporáneo que no presentó el Cronograma de Planificación de la Producción que incluya el aprovisionamiento de insumos y porque no se determinó y aplicó el cálculo completo de otras penalidades para los ítems 3,4,5,6 al 10, hasta el término del plazo contractual, dado que la empresa no presentó el cronograma completo para estos ítems, obteniendo respuesta de la Sub coordinadora de Ejecución Contractual de la UARE, la señora Magaly Rubio Rey mediante el informe n.° 078-2023-MINEDU-VMGP-DIGERE-UARE[58] de

[57] Mediante el oficio n.° 002-2023-MINEDU/OCI-SCE-008 de 6 de octubre de 2023
[58] Documento remitido por el jefe de la Unidad de Adquisiciones de Recursos Educativos mediante Oficio n.° 00068-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE de 13 de octubre de 2023

12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, en el que señala lo siguiente: *"(...) se remite el memorándum n.° 00849-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE de 6 de julio de 2023, mediante el cual se atendió en su oportunidad lo solicitado por el órgano de control institucional, con respecto al control concurrente al concurso público n.° 005-2022-MINEDU/VMGO-UE120 "Servicio de impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023". Asimismo, se precisa que en precitado documento se explican las razones por las cuales no se determinó y aplicó "otras penalidades" de los ítems 1 al 10".*

De la revisión al memorándum n.° 00849-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE **(Apéndice n.° 83)**, respecto a la situación adversa *"LA ENTIDAD DIO CONFORMIDAD Y PAGÓ SIN APLICAR LAS PENALIDADES A PESAR QUE ELCONTRATISTA NO PRESENTÓ EL CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN COMPLETO, LO QUE GENERA RIESGO DE POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 219, 285.00"*, la DIGERE señaló que se tomaron las acciones respectivas aplicando otras penalidades y que el plazo de entrega para la subsanación de observaciones, *"se inicia a partir de la notificación al contratista (...) siendo incongruente que se penalicen los días anteriores a la notificación de las observaciones o que se incluyan los días previos a la notificación en el cómputo de plazos a penalizar"*.

Al respecto, de la revisión a la Evaluación de las acciones adoptadas o por adoptar del seguimiento de medidas correctivas, se advierte que la comisión a cargo del control concurrente señaló entre otros aspectos que las condiciones de entrega del cronograma de planificación se encuentran pactadas en los TDR **(ver Apéndice n.° 6)** que forman parte del contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 **(ver Apéndice n.° 4)** en el cual se indica que el contratista tenía un plazo máximo de dos días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, para remitir el cronograma de planificación de la producción que incluye el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes, todas las etapas del proceso de producción hasta la entrega de la totalidad de los bienes al almacén de la Entidad, aplicando en caso de incumplimiento otras penalidades por cada día de atraso en la entrega completa del cronograma de planificación de la producción, por ello la comisión antes citada al no evidenciar acciones que conlleven a superar la situación adversa concluyó con que el estado es "Desestimado"[59].

La comisión de control advierte que lo señalado por la UARE – DIGERE no tuvo en cuenta el numeral 9.2.1 de los TDR **(ver Apéndice n.° 6)** que forman parte de las Bases Integradas el cual señala que, en un plazo máximo de dos días calendario siguientes a la firma del contrato, el contratista tenía la obligación de entregar el cronograma de planificación que incluya el aprovisionamiento de los insumos de la producción de los bienes, sin embargo, conforme se ha narrado en el presente pliego de hechos, el cronograma de planificación fue presentado completo por el contratista con días de atraso solo para los ítems 1,2 y 5 y no presentó con el aprovisionamiento de insumos para los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, sin embargo, el cálculo de otras penalidades se dio de manera parcial sin considerar el número total de días de atraso.

Los hechos antes expuestos, generaron el perjuicio económico a la entidad por el monto equivalente a S/ 216 315,00, al advertir que los servidores de la UARE no determinaron el real número de días de retraso y cálculo correspondiente por la causal 7 de "otras penalidades" en su totalidad, por *"el retraso en la presentación del cronograma con el aprovisionamiento de insumos"*, a pesar que el citado cronograma fue presentado completo por el contratista con días de atraso solo para los ítems 1,2 y 5 y que no presentó con el aprovisionamiento de insumos para los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, conforme a lo establecido en los términos de referencia, lo que conllevó al pago del servicio de impresión de Fichas de Educación Secundaria sin el descuento correspondiente.

Al respecto, la normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" es la siguiente:

[59] Asumiendo las consecuencias de dicha acción según lo estipulado en la directiva n.° 013-2022-CG/NORM.

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano en la misma fecha y modificatorias.***

  ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***

  *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

  *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.* (El remarcado es nuestro).

- ***Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.***

  ***Artículo 161. Penalidades***

  *161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

  *161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

  ***Artículo 163. Otras penalidades***

  *163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

  ***Artículo 171. Del pago***

  *171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. (...)"*

- ***Contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 "Servicio de Impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023", de 3 de noviembre de 2022.***

  ***Cláusula Décima Tercera: Penalidades***

  *(...)*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

***Otras Penalidades***

*Adicionalmente LA ENTIDAD, aplicará las siguientes penalidades:*

| N.° | CAUSAL | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|---|---|---|---|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 7 | Retraso por parte de EL CONTRATISTA en la entrega del cronograma de planificación que incluye el aprovisionamiento de insumos y las etapas de producción. | Por cada día de atraso, se aplicará una penalidad de 10% de la UIT vigente al momento de la aplicación. | Se verificará con la fecha de remisión del cronograma mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE. |
| (...) | (...) | (...) | (...)" |

*Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*
*(...)"*

➢ **Términos de Referencia adjuntas a las Bases Integradas del Concurso Público n.° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 - Servicio de Impresión de Fichas de Educación Secundaria - Dotación 2023.**

**9.2. Cronograma de Planificación y Reportes de la Producción**

*9.2.1. Del Cronograma de Planificación de la producción*

*"EL CONTRATISTA deberá entregar, mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE, con copia al ÁREA USUARIA, en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, el cronograma de planificación de la producción que incluye el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes, todas las etapas del proceso de producción hasta la entrega de la totalidad de los bienes al almacén de la Entidad, en los plazos establecidos en el contrato y comunicar el nombre de los responsables que se encargarán del control de calidad durante todo el proceso de producción.*
*(...)*

***20. Otras Penalidades***

| N.° | CAUSAL | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|---|---|---|---|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 7 | Retraso por parte de EL CONTRATISTA en la entrega del cronograma de planificación que incluye el aprovisionamiento de insumos y las etapas de producción. | Por cada día de atraso, se aplicará una penalidad de 10% de la UIT vigente al momento de la aplicación. | Se verificará con la fecha de remisión del cronograma mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE. |
| (...) | (...) | (...) | (...)" |

La situación comentada ocasionó que la Entidad no determine el real número de días de atraso y el cálculo correspondiente por la causal 7 de "otras penalidades" en su totalidad, por *"el retraso en la presentación del cronograma con el aprovisionamiento de insumos"*, resultando ello un perjuicio económico a la Entidad por S/ 216 315,00.

El hecho expuesto, se ha producido debido a que los funcionarios y servidores de la DIGERE no revisaron, evaluaron, analizaron y supervisaron el cumplimiento de la entrega del cronograma que incluya el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes, a pesar que el citado cronograma fue presentado completo por el contratista con días de atraso solo para los ítems 1,2 y 5 y que no presentó con el aprovisionamiento de insumos para los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, conforme a lo establecido en los términos de referencia, lo que conllevó al pago del servicio de impresión de Fichas de Educación Secundaria sin el descuento correspondiente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos especificos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados en copias simples, conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 84** del presente Informe de Control Especifico.

Es de precisar que el señor Bryan Stevens Rojas Levis, en su condición de Jefe (e) de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE del Ministerio de Educación, presentó sus comentarios o aclaraciones el dia 24 de noviembre de 2023; de manera extemporánea es decir fuera del plazo otorgado, correspondientes al Pliego de Hechos que le fue notificado a través de su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000008-2023-CG/0190-02-008 de 7 de noviembre de 2023, con el cual se le notificó la Cédula de Notificación n.° 01-2023-MINEDU/OCI-SCE008 de 7 de noviembre de 2023.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación. La referida evaluación y las cédulas de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 84** del Informe de Control Especifico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **BRYAN STEVENS ROJAS LEVIS**, identificado con DNI n.° 42362031 en su condición de Jefe(e) de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE del Ministerio de Educación, de acuerdo a los memorándums n.° 0742-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE y 001-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE de 5 de octubre de 2022 y 03 de enero de 2023; respectivamente, con los cuales el director de la DIGERE le encarga las funciones de Jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE del 06 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023.

   Asimismo, con periodo de gestión del 5 de noviembre de 2019 a la fecha, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios n.° 021-2019-MINEDU-U.E.120 de 4 de noviembre de 2019[60], Adendas n.°s 001 de 31 de diciembre de 2019, 002 de 27 de marzo de 2020, 003 de 30 de junio de 2020, 004 de 30 de setiembre de 2020, 005 de 30 de diciembre de 2020, 006 de 29 de enero de 2021 y 007 de 14 de setiembre de 2022, en el que establece que su contrato es indeterminado por mandato de la Ley n.° 31131 **(Apéndice n.° 85)**.

   Se le efectuó la notificación del pliego de Hechos a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla -CGR), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0190-02-008 de 7 de noviembre de 2023, se notificó la Cédula de Notificación n.° 01-2023-MINEDU/OCI-SCE008 de 7 de noviembre de 2023; y sus comentarios o aclaraciones fueron remitidos con Carta s/n de 24 de noviembre de 2023, con seis (6) folios sin adjuntar documentos sustentatorios, recibida por la Comisión de Control mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2023 **(ver Apéndice 84).**

   Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor **Bryan Stevens Rojas Levis**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 84** del Informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de **Jefe (e) de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE del Ministerio de Educación,** por lo siguiente:

[60] Contrato CAS N.°021-2019-MINEDU-UE.120 de 4 de noviembre de 2019 (con efectividad desde el 5 de noviembre de 2019) como Sub Coordinador de Contrataciones - Adquisiciones para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos -DIGERE del Ministerio de Educación, el mismo que fue modificado a tiempo indeterminado con Adenda n.° 007 de 14 de setiembre de 2022.

Por haber firmado digitalmente la Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual y el Formato de Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios para los ítem 1, 2, 3 y 5, de fecha 2 de febrero, 15 de marzo, 20 de marzo y 23 de marzo de 2023 respectivamente, considerando solo el cálculo parcial de la penalidad por el retraso en la presentación del cronograma de planificación de la producción realizados por los servidores a su cargo, toda vez que no incluía el aprovisionamiento de insumos, en las que no realizaron el cálculo "otras penalidades" por cada día de retraso por 64 días para el ítem 1, 8 días para el ítem 2, 9 días para el ítem 3, 1 día para el ítem 5.

Asimismo, no tomó en cuenta lo señalado previamente por el área usuaria (Dirección de Educación Secundaria) en los memorándum que adjunta las conformidades de servicios, en el que se evidencia que fue de conocimiento del citado servidor público los informes adjuntos a éstos respecto a la trazabilidad de los ítems 1, 2, 3 y 5 hasta que el contratista cumplió con presentar el cronograma de planificación de la producción incluyendo el aprovisionamiento de insumos de los ítems 1, 2 y 5 y hasta que el contratista remitió la entrega total de los materiales educativos al almacén de la DIGERE del ítem 3, documentos que precisan lo siguiente: "(...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder", tal como se evidencia en los documentos siguientes:

- Ítem 1: Conformidad del servicio N.° 001-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 054-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023 y al informe n.° 00289-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023.
- Ítem 2: Conformidad del servicio N.° 002-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0132-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 9 de marzo de 2023 y al informe n.° 00766-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 9 de marzo de 2023.
- Ítem 3: Conformidad del servicio N.° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0136-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023 y al informe n.° 00778-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023.
- Ítem 5: Conformidad del servicio N.° 004-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0138-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 13 de marzo de 2023 y al informe n.° 00793-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 13 de marzo de 2023.

Es así que, el servidor público suscribió los citados documentos sin cautelar el cumplimiento y legalidad del contrato, dado que los servidores a su cargo no determinaron un real número de días de atraso y el cálculo correspondiente de la penalidad por la causal 7 de "Otras penalidades" por la demora en la entrega del Cronograma de planificación de la producción con el aprovisionamiento de insumos para los ítems 1, 2 y 5 y por no presentar durante la vigencia del contrato el cronograma de planificación de la producción con el aprovisionamiento de los insumos para el ítem 3, inobservando el numeral 9.2.1 y el numeral 7 del numeral 20. de los términos de referencia , que establece el plazo para la presentación del Cronograma de Planificación que incluye el aprovisionamiento de insumos y que en caso de incumplimiento de este se aplicarían "otras penalidades"; al respecto, cabe resaltar, que en el citado términos de referencia no establece un plazo de subsanación en caso el contratista presente el citado cronograma sin el aprovisionamiento de insumos, por el contrario, de los términos de referencia se evidencia que ante el incumplimiento de esta obligación se calcula la penalidad por cada día de atraso; por lo

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

que al firmar digitalmente la Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual y el Formato de Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios, permitió que no se descuente el monto real de otras penalidades que se debió aplicar al contratista.

En ese sentido las situaciones señaladas transgredieron lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, modificado por artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1341, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.*

Inobservó los numerales 161.1. y 161.2. del artículo 161° y numeral 163.1. del artículo 163° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece lo siguiente: Artículo 161. Penalidades: *"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse"*, y Artículo 163. Otras penalidades: *"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar"*.

Incumplió el Artículo 171° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece en el numeral 171.1. lo siguiente: *"La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello".*
*(...)"*

Inobservó Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 "Servicio de Impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023", que establece:
(...)

***Otras Penalidades***

*Adicionalmente LA ENTIDAD, aplicará las siguientes penalidades:*

| *N.°* | *CAUSAL* | *FORMA DE CÁLCULO* | *PROCEDIMIENTO* |
|---|---|---|---|
| *(...)* | *(...)* | *(...)* | *(...)* |
| *7* | *Retraso por parte de EL CONTRATISTA en la entrega del cronograma de planificación que incluye el aprovisionamiento de insumos y las etapas de producción.* | *Por cada día de atraso, se aplicará una penalidad de 10% de la UIT vigente al momento de la aplicación.* | *Se verificará con la fecha de remisión del cronograma mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE.* |
| *(...)* | *(...)* | *(...)* | *(...)"* |

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

Incumplió lo dispuesto en el sub numeral 9.2.1 del numeral 9.2 Cronograma de Planificación y Reportes de la Producción y el numeral 20 "Otras penalidades" – Causal 7 de los términos de referencia adjuntas a las Bases Integradas del Concurso Público n.° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 - Servicio de Impresión de Fichas de Educación Secundaria - Dotación 2023, que establece lo siguiente: 9.2.1. Del Cronograma de Planificación de la producción: *"EL CONTRATISTA deberá entregar, mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE, con copia al ÁREA USUARIA, en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, el cronograma de planificación de la producción que incluye el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes, todas las etapas del proceso de producción hasta la entrega de la totalidad de los bienes al almacén de la Entidad, en los plazos establecidos en el contrato y comunicar el nombre de los responsables que se encargarán del control de calidad durante todo el proceso de producción. (...)"*; y el numeral 20 "Otras penalidades" – Causal 7, que señala: *"Por cada día de atraso, se aplicará una penalidad de 10% de la UIT vigente al momento de la aplicación"* y se verificará con la fecha de remisión del cronograma mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE.

Además, el señor **Bryan Stevens Rojas Levis**, en su condición de Jefe (e) de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE, incumplió sus funciones previstas en los artículos 15 y 16 del Manual de Operaciones de la DIGERE aprobado con Resolución Ministerial n.° 205-2015-MINEDU; que establecen lo siguiente:

***Manual de Operaciones***
***Dirección de Gestión de Recursos Educativos***
*(...)*
***TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN***
*(...)*

***Artículo 15.- Unidad de Adquisición de Recursos Educativos***
*La Unidad de Adquisiciones de Recursos Educativos es responsable de (...) administrar los contratos suscritos por el Director de la DIGERE referidos a la contratación de recursos educativo – pedagógicos; coordinar y ejecutar los procesos administrativos complementarios.*

***Artículo 16.- Funciones de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos***
*(...)*
*f)* ***Efectuar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos****, en coordinación con las áreas usuarias, referidos a la adquisición de recursos educativos – pedagógicos.*

(Resaltado nuestro)

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 84** del Informe de Control Específico.

2. **EDINSON HOMMER SÁNCHEZ FIGUEROA**, identificado con DNI n.° 22509520 en su condición de Especialista en Contrataciones para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Recursos Educativos -DIGERE, durante el periodo de gestión del 22 de octubre de 2018 a la fecha, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2018/MINEDU-

UE.120 de 15 de octubre de 2018[61], Adendas n.°s 001 de 21 de noviembre de 2018, 002 de 31 de diciembre de 2018, 003 de 22 de marzo de 2019, 004 de 30 de abril de 2019, 005 de 31 de mayo de 2019, 006 de 30 de setiembre de 2019, 007 de 31 de diciembre de 2019, 008 de 27 de marzo de 2020, 009 de 30 de junio de 2020, 010 de 30 de setiembre de 2020, 011 de 31 de diciembre de 2020, 012 de 29 de enero de 2021, 013 de 14 de setiembre de 2022 en el que establece que su contrato es indeterminado por mandato de la Ley n.° 31131 **(Apéndice n.° 86)**.

Se le efectuó la notificación del pliego de Hechos a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla -CGR), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0190-02-008 de 7 de noviembre de 2023, se notificó la Cédula de Notificación n.° 02-2023-MINEDU/OCI-SCE008 de 7 de noviembre de 2023; y sus comentarios o aclaraciones fueron remitidos con Carta n.° 001-2023-EHSF de 13 de noviembre de 2023, con siete (7) folios adjuntando documentos sustentatorios, recibida por la Comisión de Control mediante correo electrónico de 13 de noviembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 84).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor **Edinson Hommer Sánchez Figueroa**, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 84)** del informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de **Especialista en Contrataciones para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Recursos Educativos -DIGERE**, por lo siguiente:

Por haber firmado digitalmente el documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual y el Formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para los **ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de fechas de 2 de febrero, 15 de marzo, 20 de marzo, 8 de mayo, 23 de marzo, 19 de abril, 5 de abril, 20 de abril, 21 de abril y 2 de mayo de 2023 respectivamente,** en el que se evidencia el cálculo parcial de "otras penalidades" dado que el contratista presentó el cronograma de planificación de la producción sin incluir el aprovisionamiento de insumos, contraviniendo el numeral 9.2.1. y numeral 7 del numeral 20 de los términos de referencia, dado que se estableció la aplicación de "otras penalidades" por cada día de retraso en caso de incumplimiento de esta obligación, precisándose que en los términos de referencia no se estableció un plazo de subsanación.

Evidenciándose que a pesar que el área usuaria le remitió el 17 de noviembre de 2022 el correo electrónico con las observaciones al cronograma presentado por el contratista el 9 de noviembre de 2022 por no haber incluido el aprovisionamiento de insumos en su cronograma y que el mismo servidor mediante correo electrónico de 17 de enero de 2023 reitera estas observaciones al contratista para que incluya el aprovisionamiento de insumos, no realizó el real cálculo de "otras penalidades" por cada día de retraso, faltando realizar el cálculo por 64 días para el ítems 1, 8 días para el ítem 2, 9 días para el ítem 3, 66 días para el ítem 4, 1 día para el ítem 5, 57 días para el ítem 6, 41 días para el ítem 7 y 64 días para el ítem 8, 64 días para el ítem 9 y 63 días para el ítem 10.

Asimismo, no tomó en cuenta lo señalado previamente por el área usuaria (Dirección de Educación Secundaria) en los memorándum y los informes adjuntos a éstos respecto a la trazabilidad de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 hasta que el contratista cumplió con presentar el cronograma de planificación de la producción incluyendo el aprovisionamiento de insumos de los ítems 1, 2 y 5 y hasta que el contratista remitió la entrega total de los materiales educativos al almacén de la DIGERE en los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 precisando sobre el particular " *(...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del*

[61] Contrato CAS N °004-2018/MINEDU-UE.120 de 15 de octubre de 2018 (con efectividad desde el 22 de octubre de 2018) como Especialista en Contrataciones para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Recursos Educativos -DIGERE, el mismo que fue modificado a tiempo indeterminado con Adenda n.° 013 de 14 de setiembre de 2022.

*día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder*", tal como se evidencia en los documentos siguientes:

- Ítem 1: Conformidad del servicio N.° 001-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 054-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023 y al informe n.° 00289-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023.
- Ítem 2: Conformidad del servicio N.° 002-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0132-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 9 de marzo de 2023 y al informe n.° 00766-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 9 de marzo de 2023.
- Ítem 3: Conformidad del servicio N.° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0136-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023 y al informe n.° 00778-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023.
- Ítem 4: Conformidad del servicio N.° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0194-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023 y al informe n.° 00979-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023.
- Ítem 5: Conformidad del servicio N.° 004-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0138-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 13 de marzo de 2023 y al informe n.° 00793-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 13 de marzo de 2023.
- Ítem 6: Conformidad del servicio N.° 0006-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0164-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 23 de marzo de 2023 y al informe n.° 00929-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023.
- Ítem 7: Conformidad del servicio N.° 0005-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0139-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023 y al informe n.° 00802-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023
- Ítem 8: Conformidad del servicio N.° 0007-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0185-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 y al informe n.° 00947-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023
- Ítem 9: Conformidad del servicio N.° 0008-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0187-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 y al informe n.° 00964-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023
- Ítem 10: Conformidad del servicio N.° 0009-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0189-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 y al informe n.° 00967-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023

Es así que, el servidor público suscribió digitalmente los documentos antes citados, sin cautelar el cumplimiento de las disposiciones en materia de contrataciones del estado y los intereses institucionales al no determinar un real número de días de atraso y el cálculo correspondiente de la penalidad por la causal 7 de "Otras penalidades" por la demora en la entrega del Cronograma de planificación de la producción con el aprovisionamiento de insumos en los ítems 1,2 y 5 y por no presentar el citado cronograma para los ítems 3, 4 y 6 al 10, coadyuvando a que no se descuente el monto real de la penalidad que se debió aplicar al contratista, omitiéndose aplicar por el monto de S/ 216 315,00 en perjuicio de la entidad.

OCI - MINEDU SUPERVISOR
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN
OCI - MINEDU ABOGADA

En ese sentido las situaciones señaladas transgredieron lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, modificado por artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1341, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Inobservó los numerales 161.1. y 161.2. del artículo 161° y numeral 163.1. del artículo 163° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece lo siguiente: Artículo 161. Penalidades: *"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse"*, y Artículo 163. Otras penalidades: *"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar".*

Incumplió el *Artículo 171°* del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece en el numeral 171.1. lo siguiente: *"La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello". (...)"*

Inobservó Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 "Servicio de Impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023", que establece: *(...)*

***Otras Penalidades***
*Adicionalmente LA ENTIDAD, aplicará las siguientes penalidades:*

| N.° | CAUSAL | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|---|---|---|---|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 7 | Retraso por parte de EL CONTRATISTA en la entrega del cronograma de planificación que incluye el aprovisionamiento de insumos y las etapas de producción. | Por cada día de atraso, se aplicará una penalidad de 10% de la UIT vigente al momento de la aplicación. | Se verificará con la fecha de remisión del cronograma mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE. |
| (...) | (...) | (...) | (...)" |

*Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"*

Incumplió lo dispuesto en el numeral 9.2.1 del numeral 9.2 Cronograma de Planificación y Reportes de la Producción y el numeral 20 "Otras penalidades" – Causal 7 de los términos de referencia adjuntas a las Bases Integradas del Concurso Público n.° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 - Servicio de Impresión de Fichas de Educación Secundaria - Dotación 2023, que establece lo siguiente: 9.2.1. Del Cronograma de Planificación de la producción: *"EL CONTRATISTA deberá entregar, mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE, con copia al ÁREA USUARIA, en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, el cronograma de planificación de la producción que incluye el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes, todas las etapas del proceso de producción hasta la entrega de la totalidad de los bienes al almacén de la Entidad, en los plazos establecidos en el contrato y comunicar el nombre de los responsables que se encargarán del control de calidad durante todo el proceso de producción. (...)"*; y el numeral 20 "Otras penalidades" – Causal 7, que señala: "*Por cada día de atraso, se aplicará una penalidad de 10% de la UIT vigente al momento de la aplicación*" y se verificará con la fecha de remisión del cronograma mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE.

Además, el señor **Edinson Hommer Sánchez Figueroa,** en su condición de Especialista en Contrataciones para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Recursos Educativos, incumplió sus funciones previstas en los términos de referencia de la *Convocatoria n.° 006-2018/MINEDU/UE.120*, que establecen:

***Anexo Único a la Convocatoria CAS n.° 006-2018/MINEDU/UE.120 (Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2018/MINEDU-UE.120)***

***Contratación administrativa de servicios de un Especialista en Contrataciones para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos - DIGERE***

***(...)***
***Funciones del puesto***
*(...)*
*5. Colaborar en el seguimiento de la ejecución de contratos y convenios suscritos por la DIGERE hasta su terminación, para cautelar el cumplimiento de las disposiciones en materia de contrataciones del Estado y los intereses institucionales.*

(Subrayado nuestro)

Las funciones señaladas guardan relación con las previstas para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, en los artículos 15 y 16 del Manual de Operaciones de la DIGERE aprobado con Resolución Ministerial n.° 205-2015-MINEDU, que establecen lo siguiente:

***Manual de Operaciones***
***Dirección de Gestión de Recursos Educativos***
***(...)***
***TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN***
***(...)***
***SUBCAPÍTULO IV: LÍNEA***

***Artículo 15.- Unidad de Adquisición de Recursos Educativos***
*La Unidad de Adquisiciones de Recursos Educativos es responsable de (...) administrar los contratos suscritos por el Director de la DIGERE referidos a la contratación de recursos educativo – pedagógicos; coordinar y ejecutar los procesos administrativos complementarios.*

***Artículo 16.- Funciones de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos***
*(...)*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

*f) Efectuar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos, en coordinación con las áreas usuarias, referidos a la adquisición de recursos educativos – pedagógicos.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta **responsabilidad administrativa funcional** no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta **responsabilidad civil**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 84)** del Informe de Control Especifico.

3. **MAGALLY PETRONILA RUBIO REY**, identificada con DNI n.° 15738505 en su condición de Sub Coordinador de Contrataciones - Ejecución Contractual para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - DIGERE del Ministerio de Educación, durante el periodo de gestión del 26 de noviembre de 2018 a la fecha, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2018-MINEDU-U.E.120 de 23 de noviembre de 2018[57], Adendas n.°s 01 de 14 de diciembre de 2018, 002 de 31 de diciembre de 2018, 003 de 22 de marzo de 2019, 004 de 30 de abril de 2019, 005 de 31 de mayo de 2019, 006 de 31 de julio de 2019, 007 de 30 de setiembre de 2019, 008 de 31 de diciembre de 2019, 009 de 27 de marzo de 2020, 010 de 30 de junio de 2020, 011 de 30 de setiembre de 2020, 012 de 30 de diciembre de 2020, 013 de 29 de enero de 2021 y 014 de 14 de setiembre de 2022, en el que establece que su contrato es indeterminado por mandato de la Ley n.° 31131 **(Apéndice n.° 87).**

   Se le efectuó la notificación del pliego de Hechos a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla -CGR), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/0190-02-008 de 7 de noviembre de 2023, se notificó la Cédula de Notificación n.° 03-2023-MINEDU/OCI-SCE008 de 7 de noviembre de 2023; y sus comentarios o aclaraciones fueron remitidos con carta s/n de 14 de noviembre de 2023, en dos (2) folios sin adjuntar documentos susténtatenos, mediante mesa de partes virtual a través del SINAD con número de expediente MPD2023- EXT-0432388 **(ver Apéndice n.° 84).**

   Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por la señora Magally Petronila Rubio Rey, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 84** del Informe de Control Especifico, no desvirtúa su participación en los hechos especificos atribuidos en su condición de Sub Coordinadora de Contrataciones - Ejecución Contractual para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos -DIGERE, por lo siguiente:

   Por firmar digitalmente el documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual y el Formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para los **ítem 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10 de fechas de 2 de febrero, 15 de marzo, 20 de marzo, 23 de marzo, 5 de abril, 20 de abril, 21 de abril y 2 de mayo de 2023 respectivamente**, considerando solo el cálculo parcial de la penalidad por el retraso en la presentación del cronograma de planificación de la producción realizados por el **especialista en Contrataciones para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Recursos Educativos -DIGERE** a su cargo, toda vez que no incluia el aprovisionamiento de insumos, en las que no realizaron el cálculo "otras penalidades" por cada dia de retraso por 64 dias para el ítems 1, 8 dias para el ítem 2, 9 dias para el ítem 3, 1 dia para el ítem 5, 41 dias para el ítem 7 y 64 dias para el ítem 8, 64 dias para el ítem 9 y 63 dias para el ítem 10.

[57] Contrato CAS N.°022-2018/MINEDU-UE.120 de 23 de noviembre de 2018 (con efectividad desde el 26 de noviembre de 2018) como Sub Coordinador de Contrataciones - Ejecución Contractual para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos -DIGERE del Ministerio de Educación, el mismo que fue modificado a tiempo indeterminado con Adenda n.° 014 de 14 de setiembre de 2022.

Por firmar digitalmente la Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades y el Formato de Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios para los **ítems 4 y 6** considerando solo el cálculo parcial de la penalidad por el retraso en la presentación del cronograma de planificación de la producción realizados por el **especialista en Contrataciones para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Recursos Educativos -DIGERE** a su cargo, toda vez que no incluía el aprovisionamiento de insumos, en las que no realizaron el cálculo "otras penalidades" por cada día de retraso por 66 días para el ítems 4 y 57 días para el ítem 6.

Asimismo, no tomó en cuenta lo señalado previamente por el área usuaria (Dirección de Educación Secundaria) en los memorándum y los informes de conformidad adjuntos a éstos respecto a la trazabilidad de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 hasta que el contratista cumplió con presentar el cronograma de planificación de la producción incluyendo el aprovisionamiento de insumos de los ítems 1, 2 y 5 y hasta que el contratista remitió la entrega total de los materiales educativos al almacén de la DIGERE en los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 precisando sobre el particular *" (...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder"*, tal como se evidencia en los documentos siguientes:

- Ítem 1: Conformidad del servicio N.° 001-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 054-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023 y al informe n.° 00289-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023.
- Ítem 2: Conformidad del servicio N.° 002-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0132-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 9 de marzo de 2023 y al informe n.° 00766-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 9 de marzo de 2023.
- Ítem 3: Conformidad del servicio N.° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0136-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023 y al informe n.° 00778-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023.
- Ítem 4: Conformidad del servicio N.° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0194-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023 y al informe n.° 00979-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023.
- Ítem 5: Conformidad del servicio N.° 004-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0138-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 13 de marzo de 2023 y al informe n.° 00793-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 13 de marzo de 2023.
- Ítem 6: Conformidad del servicio N.° 0006-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0164-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 23 de marzo de 2023 y al informe n.° 00929-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023.
- Ítem 7: Conformidad del servicio N.° 0005-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0139-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023 y al informe n.° 00802-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023
- Ítem 8: Conformidad del servicio N.° 0007-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0185-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 y al informe n.° 00947-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023

OCI - MINEDU SUPERVISOR Comisión de Control
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN Comisión de Control
OCI - MINEDU ABOGADA Comisión de Control

- Ítem 9: Conformidad del servicio N.° 0008-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0187-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 y al informe n.° 00964-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023
- Ítem 10: Conformidad del servicio N.° 0009-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0189-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 y al informe n.° 00967-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023

Es así que, la servidora pública suscribió los citados documentos sin cautelar el cumplimiento de las disposiciones en materia de contrataciones del Estado y los intereses institucionales al no verificar que se haya determinado un real número de días de atraso y el cálculo correspondiente de la penalidad por la causal 7 de "Otras penalidades" por la demora en la entrega del Cronograma de planificación de la producción con el aprovisionamiento de insumos en los ítems 1,2 y 5 y por no presentar durante la vigencia del contrato el cronograma de planificación de la producción que incluya el aprovisionamiento de insumos para los ítems 3, 4 y 6 al 10, coadyuvando a que no se descuente el monto real de la penalidad que se debió aplicar al contratista, omitiéndose aplicar por el monto de S/ 216 315,00 en perjuicio de la entidad.

En ese sentido las situaciones señaladas transgredieron lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, modificado por artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1341, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Inobservó los numerales 161.1. y 161.2. del artículo 161° y numeral 163.1. del artículo 163° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece lo siguiente: Artículo 161. Penalidades: *"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse"*, y Artículo 163. Otras penalidades: *"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar".*

Incumplió el *Artículo 171°* del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece en el numeral 171.1. lo siguiente: *"La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello". (...)"*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Inobservó Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 "Servicio de Impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023", que establece: *(...)*

***Otras Penalidades***
*Adicionalmente LA ENTIDAD, aplicará las siguientes penalidades:*

| N.° | CAUSAL | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|---|---|---|---|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 7 | Retraso por parte de EL CONTRATISTA en la entrega del cronograma de planificación que incluye el aprovisionamiento de insumos y las etapas de producción. | Por cada día de atraso, se aplicará una penalidad de 10% de la UIT vigente al momento de la aplicación. | Se verificará con la fecha de remisión del cronograma mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE. |
| (...) | (...) | (...) | (...)" |

*Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"*

Incumplió lo dispuesto en el numeral 9.2.1 del numeral 9.2 Cronograma de Planificación y Reportes de la Producción y el numeral 20 "Otras penalidades" – Causal 7 de los términos de referencia adjuntas a las Bases Integradas del Concurso Público n.° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 - Servicio de Impresión de Fichas de Educación Secundaria - Dotación 2023, que establece lo siguiente: 9.2.1. Del Cronograma de Planificación de la producción: *"EL CONTRATISTA deberá entregar, mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE, con copia al ÁREA USUARIA, en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, el cronograma de planificación de la producción que incluye el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes, todas las etapas del proceso de producción hasta la entrega de la totalidad de los bienes al almacén de la Entidad, en los plazos establecidos en el contrato y comunicar el nombre de los responsables que se encargarán del control de calidad durante todo el proceso de producción. (...)"*; y el numeral 20 "Otras penalidades" – Causal 7, que señala: *"Por cada día de atraso, se aplicará una penalidad de 10% de la UIT vigente al momento de la aplicación"* y se verificará con la fecha de remisión del cronograma mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE.

Además, la señora **Magally Petronila Rubio Rey,** en su condición de Sub Coordinador de Contrataciones - Ejecución Contractual para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - DIGERE, incumplió sus funciones previstas en los términos de referencia de la *Convocatoria n.° 022-2018/MINEDU/UE.120*, que establecen:

***Anexo Único a la Convocatoria CAS n.° 022-2020/MINEDU/UE.120 (Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2018/MINEDU-UE.120)***

***Contratación administrativa de servicios de un Sub Coordinador de Contrataciones - Ejecución Contractual para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos -DIGERE***

*(...)*

***Funciones del puesto***

*(...)*

*5.Colaborar en el seguimiento de la ejecución de contratos y convenios suscritos por la DIGERE hasta su terminación, a fin de cautelar el cumplimiento de las disposiciones en materia de contrataciones del Estado y los intereses institucionales.*

(Subrayado nuestro)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Las funciones señaladas guardan relación con las previstas para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, en los artículos 15 y 16 del Manual de Operaciones de la DIGERE aprobado con Resolución Ministerial n.° 205-2015-MINEDU, que establecen lo siguiente:

***Manual de Operaciones***
***Dirección de Gestión de Recursos Educativos***
*(...)*
***TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN***
*(...)*
***SUBCAPÍTULO IV: LÍNEA***

***Artículo 15.- Unidad de Adquisición de Recursos Educativos***
*La Unidad de Adquisiciones de Recursos Educativos es responsable de (...) administrar los contratos suscritos por el Director de la DIGERE referidos a la contratación de recursos educativo – pedagógicos; coordinar y ejecutar los procesos administrativos complementarios.*

***Artículo 16.- Funciones de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos***
*(...)*
*f) Efectuar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos, en coordinación con las áreas usuarias, referidos a la adquisición de recursos educativos – pedagógicos.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta **responsabilidad administrativa funcional** no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta **responsabilidad civil**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 84)** del Informe de Control Específico.

4. **YURI FELIZ BUSTAMANTE SARAVIA**, identificado con DNI n.° 07622687 en su calidad de Jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE del Ministerio de Educación, durante el periodo de gestión del 10 de febrero de 2021 hasta 05 de octubre de 2022 y del 01 de abril de 2023 a la fecha, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2021/MINEDU-UE.120 de 09 de febrero de 2021[63], Adenda n.° 001 de 14 de setiembre de 2022, en el que se establece que su contrato es indeterminado por mandato de Ley n.° 31131, designado con Resolución Directoral n.° 028-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE de 08 de abril de 2022, Memorándum n.°00842-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 23 de diciembre de 2022, rotación por necesidad del servicio y memorándum n.°00846-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 27 de diciembre de 2022, rectificación de fecha de rotación desde el 1 de enero de 20223 hasta el 31 de marzo 2023 a la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la DIGERE. **(Apéndice n.° 88)**

Se le efectuó la notificación del pliego de Hechos a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla -CGR), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/0190-02-008 de 7 de noviembre de 2023, se notificó la Cédula de Notificación n.° 04-2023-MINEDU/OCI-SCE008 de 7 de noviembre de 2023; y sus comentarios o aclaraciones fueron remitidos con carta s/n de 15 de noviembre de 2023, con dos (2) folios sin adjuntar documentos sustentatorios, recibida por la Comisión de Control mediante correo electrónico de 15 de noviembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 84).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor **Yuri Félix Bustamante Saravia**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 84** del Informe de Control

[63] Contrato CAS N.°005-2021/MINEDU-UE.120 de 09 de febrero de 2021 (con efectividad desde el 10 de febrero de 2021) como Jefe para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE del Ministerio de Educación, el mismo que fue modificado a tiempo indeterminado con Adenda n.° 001 de 14 de setiembre de 2022.


000045

Especifico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de **Jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE del Ministerio de Educación**, por lo siguiente:

Por firmar digitalmente la Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual y el Formato de Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios para los **ítems 4, 6, 7, 8, 9 y 10, de fecha 8 de mayo, 19 de abril, 5 de abril, 20 de abril, 21 de abril y 2 de mayo de 2023 respectivamente,** considerando solo el cálculo parcial de la penalidad por el retraso en la presentación del cronograma de planificación de la producción realizados por los servidores a su cargo, toda vez que no incluía el aprovisionamiento de insumos, en las que no realizaron el cálculo "otras penalidades" por cada día de retraso por 66 días para el ítems 4, 57 días para el ítem 6, 41 días para el ítem 7, 64 día para el ítem 8, 64 días para el ítem 9 y 53 días para el ítem 10.

Asimismo, no tomó en cuenta lo señalado previamente por el área usuaria (Dirección de Educación Secundaria) en los memorándum que adjunta las conformidades de servicios, en el que se evidencia que fue de conocimiento del citado servidor público[54] los informes adjuntos a éstos respecto a la trazabilidad de los ítems **4, 6, 7, 8, 9 y 10** hasta que el contratista remitió la entrega total de los materiales educativos al almacén de la DIGERE, documentos que precisan lo siguiente *"(...) en atención a los términos de referencia, el contratista debió entregar la información antes señalada, vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; por lo que la UARE-DIGERE verificará el tiempo transcurrido, en atención al plazo establecido y determinar la aplicación de penalidad, de corresponder"*, tal como se evidencia en los documentos siguientes:

- Ítem 4: Conformidad del servicio N.° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0194-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023 y al informe n.° 00979-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023.
- Ítem 6: Conformidad del servicio N.° 0006-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0164-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 23 de marzo de 2023 y al informe n.° 00929-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023.
- Ítem 7: Conformidad del servicio N.° 0005-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0139-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023 y al informe n.° 00802-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023
- Ítem 8: Conformidad del servicio N.° 0007-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0185-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 y al informe n.° 00947-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023
- Ítem 9: Conformidad del servicio N.° 0008-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0187-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 y al informe n.° 00964-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023
- Ítem 10: Conformidad del servicio N.° 0009-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, que hace referencia al memorándum n.° 0189-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023 y al informe n.° 00967-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

[54] Documento dirigido al Jefe de la UARE – DIGERE, señor Bryan Rojas Levis

Es así que, el servidor público suscribió los citados documentos sin cautelar el cumplimiento y legalidad del contrato, dado que los servidores a su cargo no determinaron un real número de días de atraso y el cálculo correspondiente de la penalidad por la causal 7 de "Otras penalidades" por la demora en la entrega del Cronograma de planificación de la producción con el aprovisionamiento de insumos para los ítems 4, 6, 7, 8, 9 y 10, inobservando el numeral 9.2.1[65] y el numeral 7 del numeral 20. de los términos de referencia[66], que establece el plazo para la presentación del Cronograma de Planificación que incluye el aprovisionamiento de insumos y que en caso de incumplimiento de este se aplicarían "otras penalidades"; al respecto, cabe resaltar, que en el citado términos de referencia no establece un plazo de subsanación en caso el contratista presente el citado cronograma sin el aprovisionamiento de insumos, por el contrario, de los términos de referencia se evidencia que ante el incumplimiento de esta obligación se calcula la penalidad por cada día de atraso; por lo que al firmar digitalmente la Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, el Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual y el Formato de Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios, permitió que no se descuente el monto real de otras penalidades que se debió aplicar al contratista.

En ese sentido las situaciones señaladas transgredieron lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, modificado por artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1341, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Inobservó los numerales 161.1. y 161.2. del artículo 161° y numeral 163.1. del artículo 163° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece lo siguiente: Artículo 161. Penalidades: *"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse"*, y Artículo 163. Otras penalidades: *"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar".*

Incumplió el *Artículo 171°* del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece en el numeral 171.1. lo

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

[65] 9.2. Cronograma de Planificación y Reportes de la Producción
*9.2.1. Del Cronograma de Planificación de la producción*
*"EL CONTRATISTA deberá entregar, mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE, con copia al ÁREA USUARIA, en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, el cronograma de planificación de la producción que incluye el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes, todas las etapas del proceso de producción hasta la entrega de la totalidad de los bienes al almacén de la Entidad, en los plazos establecidos en el contrato y comunicar el nombre de los responsables que se encargarán del control de calidad durante todo el proceso de producción. (...)*

[66] Adjuntas a las Bases Integradas del Concurso Público n.° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 - Servicio de Impresión de Fichas de Educación Secundaria - Dotación 2023.

siguiente: *"La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello". (...)"*

Inobservó Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 "Servicio de Impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023", que establece: *(...)*

***Otras Penalidades***
*Adicionalmente LA ENTIDAD, aplicará las siguientes penalidades:*

| N.° | CAUSAL | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|---|---|---|---|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 7 | Retraso por parte de EL CONTRATISTA en la entrega del cronograma de planificación que incluye el aprovisionamiento de insumos y las etapas de producción. | Por cada día de atraso, se aplicará una penalidad de 10% de la UIT vigente al momento de la aplicación. | Se verificará con la fecha de remisión del cronograma mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE. |
| (...) | (...) | (...) | (...)" |

*Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"*

Incumplió lo dispuesto en el numeral 9.2.1 del numeral 9.2 Cronograma de Planificación y Reportes de la Producción y el numeral 20 "Otras penalidades" – Causal 7 de los términos de referencia adjuntas a las Bases Integradas del Concurso Público n.° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 - Servicio de Impresión de Fichas de Educación Secundaria - Dotación 2023, que establece lo siguiente: 9.2.1. Del Cronograma de Planificación de la producción: *"EL CONTRATISTA deberá entregar, mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE, con copia al ÁREA USUARIA, en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, el cronograma de planificación de la producción que incluye el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes, todas las etapas del proceso de producción hasta la entrega de la totalidad de los bienes al almacén de la Entidad, en los plazos establecidos en el contrato y comunicar el nombre de los responsables que se encargarán del control de calidad durante todo el proceso de producción. (...)"*; y el numeral 20 "Otras penalidades" – Causal 7, que señala: *"Por cada día de atraso, se aplicará una penalidad de 10% de la UIT vigente al momento de la aplicación"* y se verificará con la fecha de remisión del cronograma mediante correo electrónico a la UARE-DIGERE.

Además, el señor **Yuri Félix Bustamante Saravia**, en su condición de Jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE, incumplió sus funciones previstas en los términos de referencia de la *Convocatoria n.° 019-2020/MINEDU/UE.120*, que establecen:

***Anexo Único a la Convocatoria CAS n.° 019-2020/MINEDU/UE.120 (Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2021/MINEDU-UE.120)***

***Contratación administrativa de servicios de un Jefe para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE del Ministerio de Educación***

*(...)*

***Funciones del puesto***

*(...)*

*7. Gestionar los contratos resultados de los procedimientos de contratación, a fin de cautelar su cumplimiento y legalidad.* (Subrayado nuestro)

OCI - MINEDU SUPERVISOR CONTRALORÍA DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN CONTRALORÍA DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA CONTRALORÍA DE CONTROL

Las funciones señaladas guardan relación con las previstas para la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, en los artículos 15 y 16 del Manual de Operaciones de la DIGERE aprobado con Resolución Ministerial n.° 205-2015-MINEDU, que establecen lo siguiente:

***Manual de Operaciones***
***Dirección de Gestión de Recursos Educativos***
*(...)*
***TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN***
*(...)*
***SUBCAPÍTULO IV: LÍNEA***

***Artículo 15.- Unidad de Adquisición de Recursos Educativos***
*La Unidad de Adquisiciones de Recursos Educativos es responsable de (...) administrar los contratos suscritos por el Director de la DIGERE referidos a la contratación de recursos educativo – pedagógicos; coordinar y ejecutar los procesos administrativos complementarios.*

***Artículo 16.- Funciones de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos***
*(...)*
*f) Efectuar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos, en coordinación con las áreas usuarias, referidos a la adquisición de recursos educativos – pedagógicos.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 84**) del Informe de Control Específico.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "La DIGERE calculó parcialmente otras penalidades ante incumplimiento del contratista en la entrega del cronograma de planificación de la producción que incluya el aprovisionamiento de insumos, hechos que conllevaron al pago pese haber sido advertido hasta en dos oportunidades dichos incumplimientos, ocasionando un perjuicio económico de S/ 216 315,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del presente Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "La DIGERE calculó parcialmente otras penalidades ante incumplimiento del contratista en la entrega del cronograma de planificación de la producción que incluya el aprovisionamiento de insumos, hechos que conllevaron al pago pese haber sido advertido hasta en dos oportunidades dichos incumplimientos, ocasionando un perjuicio económico de S/ 216 315,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del presente Informe de Control Específico

OCI - MINEDU SUPERVISOR Comisión de Control
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN Comisión de Control
OCI - MINEDU ABOGADA Comisión de Control

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, se formula la conclusión siguiente:

1. En la ejecución del contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE.120 de 3 de noviembre de 2022 para la contratación del "Servicio de impresión de fichas de educación secundaria - Dotación 2023", suscrito con la empresa Pacífico Editores SAC, los funcionarios y servidores de la DIGERE calcularon parcialmente el cómputo de plazos por la causal 7 de "otras penalidades", al no haberse realizado el cálculo real que debió ser aplicado por atraso y por incumplimiento en la presentación del cronograma de planificación de la producción que incluyera el aprovisionamiento de insumos para la producción de los bienes; situación que conllevó al pago del servicio de impresión de Fichas de Educación Secundaria sin el descuento correspondiente, generando el perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 216 315,00.

   Estos hechos contravinieron el artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 161°, 163° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final según corresponda y sobre la aplicación de otras penalidades; así como la cláusula décimo tercera del contrato n.° 049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 "Servicio de Impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023", y el numeral 9.2.1. del numeral 9.2. y numeral 20 de los Términos de Referencia para el servicio de impresión de fichas de educación secundaria dotación 2023.

   El hecho expuesto permitió que se pague el servicio de impresión de Fichas de Educación Secundaria sin la correcta aplicación del cálculo de la penalidad por la causal 7 de "otras penalidades" por un importe de S/ 216 315,00 en perjuicio de la Entidad; situación que se originó por el accionar de los funcionarios y servidores de la DIGERE, quienes contrario a sus funciones no efectuaron una correcta evaluación, elaboración, revisión y supervisión al cómputo de plazos por la causal 7 de "otras penalidades".

## VI. RECOMENDACIONES

Al director de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la DIGERE (Dirección de Gestión de Recursos Educativos) comprendidos en los hechos observados "La DIGERE calculó parcialmente otras penalidades ante incumplimiento del contratista en la entrega del cronograma de planificación de la producción que incluya el aprovisionamiento de insumos, hechos que conllevaron al pago pese haber sido advertido hasta en dos oportunidades dichos incumplimientos, ocasionando un perjuicio económico de s/ 216 315,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
   **(Conclusión n.°1)**

Al Procurador Público del Ministerio de Educación:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   **(Conclusión n.° 1)**

OCI - MINEDU SUPERVISOR Comisión de Control

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN Comisión de Control

OCI - MINEDU ABOGADA Comisión de Control

## VII. APÉNDICES

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.°1** | Relación de personas comprendidas en la irregularidad. |
| **Apéndice n.°2** | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa. |
| **Apéndice n.°3** | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil. |

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.°4** | Copia fedateada del contrato n. °049-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 con la empresa Pacifico Editores SAC de 3 de noviembre de 2022. |
| **Apéndice n.°5** | Copia fedateada de las Bases Integradas del Concurso Público n.°005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120. |
| **Apéndice n.°6** | Copia fedateada de los Términos de Referencia 9.2.1 para el Servicio de Impresión de Fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023. |
| **Apéndice n.°7** | Copia simple del correo electrónico de 9 de noviembre de 2022, referido a la obligación de presentar el cronograma de planificación de la producción que incluya el aprovisionamiento de insumos y las etapas de producción. |
| **Apéndice n.°8** | Copia simple del correo electrónico de 17 de noviembre de 2022, el área usuaria solicitó a la UARE – DIGERE que el contratista complemente la información del Cronograma de Planificación de la Producción de los ítems 1 al 10. |
| **Apéndice n.°9** | Copia simple del correo electrónico de 17 de enero de 2023, la UARE -DIGERE reiteró al contratista las observaciones al cronograma de planificación de la producción que incluye el aprovisionamiento de los insumos para la producción de los bienes para los ítems 1 al 10. |
| **Apéndice n.°10** | Copia simple del correo electrónico de 18 de enero de 2023, la empresa contratista remitió a la UARE-DIGERE el cronograma de planificación conteniendo el aprovisionamiento de los insumos de la calidad y todas las etapas del proceso de producción de los ítems 1, 2 y 5. |
| **Apéndice n.°11** | Copia simple del formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el ítem 1, suscrito el 2 de febrero de 2023 por el jefe(e) de la UARE – DIGERE, el especialista en contrataciones - UARE – DIGERE y la subcoordinadora de contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE. |
| **Apéndice n.°12** | Copia simple del documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 1. |
| **Apéndice n.°13** | Copia simple del Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 1 |
| **Apéndice n.°14** | Copias fedateadas de las Guías de Remisión del ítem 1, siendo el 12 de enero de 2023 la fecha en que ingresa la totalidad de los materiales educativos al almacén de la DIGERE- ítem 1. |
| **Apéndice n.°15** | Copia simple de la "Conformidad del servicio n.°001-2023-MINEDU/MGP/DIGEBR-DES" de 27 de enero de 2023, elaborado por la directora y responsable (e) de la DES del ítem 1. |
| **Apéndice n.°16** | Copia simple del memorándum n.°054-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023, la Dirección de Educación Secundaria-DES, remitió la conformidad del servicio de impresión de fichas de educación secundaria -Dotación 2023 – Ítem 1. |
| **Apéndice n.°17** | Copia simple del informe n.°00289-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 27 de enero de 2023, emitido por el área usuaria, que indicó la trazabilidad del ítem 1. |
| **Apéndice n.°18** | Copia simple del formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el ítem 2, suscrito el 15 de marzo de 2023 por el especialista en contrataciones - UARE – DIGERE, la subcoordinadora de contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE y por el jefe(e) de la UARE - DIGERE. |
| **Apéndice n.°19** | Copia simple del documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 2. |
| **Apéndice n.°20** | Copia simple del Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 2 |

OCI - MINEDU SUPERVISOR Comisión de Control

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN Comisión de Control

OCI - MINEDU ABOGADA Comisión de Control

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.°21** | Copia simple de la "Conformidad del servicio n.°002-2023-MINEDU/MGP/DIGEBR-DES" de 10 de marzo de 2023, elaborado por la directora y responsable (e) de la DES del ítem 2. |
| **Apéndice n.°22** | Copia simple del memorándum n.°132-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 9 de marzo de 2023, la Dirección de Educación Secundaria-DES, remitió la conformidad del servicio de impresión de fichas de educación secundaria -Dotación 2023 – Ítem 2. |
| **Apéndice n.°23** | Copia simple del informe n.°00766-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 9 de marzo de 2023 emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 2. |
| **Apéndice n.°24** | Copia simple del formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el ítem 3, suscrito el 20 de marzo de 2023 por el jefe(e) de la UARE-DIGERE, el Especialista en Contrataciones para la UARE-DIGERE, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE-DIGERE. |
| **Apéndice n.°25** | Copia simple del documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 3. |
| **Apéndice n.°26** | Copia simple del Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 3. |
| **Apéndice n.°27** | Copia simple del correo electrónico de 16 de febrero de 2023, la empresa contratista remitió al Especialista en Contrataciones para la Unidad de adquisición de Recursos Educativos UARE – DIGERE, donde señala haber actualizado el GANTT. |
| **Apéndice n.°28** | Copias fedateadas de las Guías de Remisión del ítem 3, siendo el 17 de febrero de 2023 la fecha en que ingresa la totalidad de los materiales educativos al almacén de la DIGERE. |
| **Apéndice n.°29** | Copia simple de la "Conformidad del servicio n.°003-2023-MINEDU/MGP/DIGEBR-DES" de 10 de marzo de 2023, elaborado por la directora y responsable (e) de la DES del ítem 3. |
| **Apéndice n.°30** | Copia simple del memorándum n.° 136-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023, la Dirección de Educación Secundaria-DES, remitió la conformidad del servicio de impresión de fichas de educación secundaria -Dotación 2023 – Ítem 3. |
| **Apéndice n.°31** | Copia simple del informe n.°00778-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 10 de marzo de 2023, emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 3. |
| **Apéndice n.°32** | Copia simple del formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el ítem 4, suscrito el 8 de mayo de 2023 por el jefe(e) de la UARE-DIGERE, el Especialista en Contrataciones para la UARE-DIGERE, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE-DIGERE. |
| **Apéndice n.°33** | Copia simple del documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 4 |
| **Apéndice n.°34** | Copia simple del Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 4. |
| **Apéndice n.°35** | Copia simple de correo electrónico de 25 de enero de 2023, la empresa contratista remitió al Especialista en Contrataciones para la Unidad de adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos UARE – DIGERE y comunicó el nombre de los responsables del control de la calidad durante todo el proceso de la producción. |
| **Apéndice n.°36** | Copia fedateada de las Guías de remisión del ítem 4., siendo el 24 de marzo de 2023 la fecha en que ingresa la totalidad de los materiales educativos al almacén de la DIGERE. |

OCI - MINEDU SUPERVISOR
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN
OCI - MINEDU ABOGADA

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.°37** | Copia simple de la "Conformidad del servicio n.°010-2023-MINEDU/MGP/DIGEBR-DES" de 29 de marzo de 2023, elaborado por la directora y responsable (e) de la DES del ítem 4. |
| **Apéndice n.°38** | Copia simple del memorándum n.° 194-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023, la Dirección de Educación Secundaria-DES, remitió la conformidad del servicio de impresión de fichas de educación secundaria -Dotación 2023 – Ítem 4. |
| **Apéndice n.°39** | Copia simple del informe n.°00979-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 29 de marzo de 2023, emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 4. |
| **Apéndice n.°40** | Copia simple del formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el ítem 5, suscrito el 23 de marzo de 2023 por el jefe(e) de la UARE-DIGERE, el Especialista en Contrataciones para la UARE-DIGERE, y la Subcoordinadora de Contrataciones – Ejecución Contractual para la UARE-DIGERE. |
| **Apéndice n.°41** | Copia simple del documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 5. |
| **Apéndice n.°42** | Copia simple del Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 5. |
| **Apéndice n.°43** | Copia simple de la "Conformidad del servicio n.°004-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES" de 14 de marzo de 2023, elaborado por la directora y responsable (e) de la DES del ítem 5. |
| **Apéndice n.°44** | Copia simple del memorándum n.°138-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES 13 de marzo de 2023, la Dirección de Educación Secundaria-DES, remitió la conformidad del servicio de impresión de fichas de educación secundaria -Dotación 2023 – Ítem 5. |
| **Apéndice n.°45** | Copia simple del informe n.°00793-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 13 de marzo de 2023, emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 5. |
| **Apéndice n.°46** | Copia simple del formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el ítem 6, suscrito el 19 de abril de 2023 por el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE y Subcoordinadora de Contrataciones– Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE. |
| **Apéndice n.°47** | Copia simple del documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 6. |
| **Apéndice n.°48** | Copia simple del Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 6. |
| **Apéndice n.°49** | Copias fedateadas de las Guías de remisión del ítem 6, siendo el periodo del 8 de noviembre del 2022 al 15 de marzo de 2023, las fechas en que ingresa la totalidad de los materiales educativos al almacén de la DIGERE. |
| **Apéndice n.°50** | Copia simple de la "Conformidad del servicio n.°006-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES" de 24 de marzo de 2023, elaborado por la directora y responsable (e) de la DES del ítem 6. |
| **Apéndice n.°51** | Copia simple del memorándum n.°164-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023, la Dirección de Educación Secundaria-DES, remitió la conformidad del servicio de impresión de fichas de educación secundaria -Dotación 2023 – Ítem 6 |
| **Apéndice n.°52** | Copia simple del informe n.°00929-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 24 de marzo de 2023, emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 6. |

OCI - MINEDU SUPERVISOR Comisión de Control
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN Comisión de Control
OCI - MINEDU ABOGADA Comisión de Control

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.°53** | Copia simple del formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el ítem 7, suscrito el 5 de abril de 2023 por el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE y Subcoordinadora de Contrataciones–Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE. |
| **Apéndice n.°54** | Copia simple del documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 7. |
| **Apéndice n.°55** | Copia simple del Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 7. |
| **Apéndice n.°56** | Copias fedateadas de las Guías de remisión del ítem 7, siendo el periodo del 8 de noviembre del 2022 al 27 de febrero de 2023, fechas en que ingresa la totalidad de los materiales educativos al almacén de la DIGERE. |
| **Apéndice n.°57** | Copia simple de la "Conformidad del servicio n.°005-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES" de 14 de marzo de 2023, elaborado por la directora y responsable (e) de la DES del ítem 7. |
| **Apéndice n.°58** | Copia simple del memorándum n.° 139-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023, la Dirección de Educación Secundaria-DES, remitió la conformidad del servicio de impresión de fichas de educación secundaria -Dotación 2023 – Ítem 7 |
| **Apéndice n.°59** | Copia simple del informe n.° 00802-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 14 de marzo de 2023, emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 7. |
| **Apéndice n.°60** | Copia simple del formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el ítem 8, suscrito el 20 de abril de 2023 por el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE y Subcoordinadora de Contrataciones–Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE. |
| **Apéndice n.°61** | Copia simple del documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 8. |
| **Apéndice n.°62** | Copia simple del Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 8. |
| **Apéndice n.°63** | Copias fedateadas de las Guías de remisión del ítem 8, siendo el periodo del 8 de noviembre del 2022 al 22 de marzo de 2023, las fechas en que ingresa la totalidad de los materiales educativos al almacén de la DIGERE. |
| **Apéndice n.°64** | Copia simple de la "Conformidad del servicio n.°007-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES" de 28 de marzo de 2023, elaborado por la directora y responsable (e) de la DES del ítem 8. |
| **Apéndice n.°65** | Copia simple del memorándum n.°185-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, la Dirección de Educación Secundaria-DES, remitió la conformidad del servicio de impresión de fichas de educación secundaria -Dotación 2023 – Ítem 8 |
| **Apéndice n.°66** | Copia simple del informe n.°00947-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 8. |
| **Apéndice n.°67** | Copia simple del formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el **ítem 9**, suscrito el 21 de abril de 2023 por el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE y Subcoordinadora de Contrataciones–Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE. |
| **Apéndice n.°68** | Copia simple del documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 9. |
| **Apéndice n.°69** | Copia simple del Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 9. |

OCI - MINEDU SUPERVISOR Comisión de Control

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN Comisión de Control

OCI - MINEDU ABOGADA Comisión de Control

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.°70** | Copias fedateadas de las Guías de remisión del ítem 9, siendo el periodo del 8 de noviembre del 2022 al 22 de marzo de 2023, las fechas en que ingresa la totalidad de los materiales educativos al almacén de la DIGERE. |
| **Apéndice n.°71** | Copia simple de la "Conformidad del servicio n.° 008-2023-MINEDU/VMGP/ DIGEBR-DES" de 28 de marzo de 2023, elaborado por la directora y responsable (e) de la DES del ítem 9. |
| **Apéndice n.°72** | Copia simple del memorándum n.°187-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, la Dirección de Educación Secundaria-DES, remitió la conformidad del servicio de impresión de fichas de educación secundaria -Dotación 2023 – Ítem 9. |
| **Apéndice n.°73** | Copia simple del informe n.°00964-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 9. |
| **Apéndice n.°74** | Copia simple del formato "Documentación Adjunta Para el Trámite de Pago – Bienes y Servicios" para el ítem 10, suscrito el 2 de mayo de 2023 por el Especialista en Contrataciones para la UARE – DIGERE y Subcoordinadora de Contrataciones– Ejecución Contractual para la UARE – DIGERE. |
| **Apéndice n.°75** | Copia simple del documento Verificación de Cumplimiento de Plazos y Determinación de Penalidades, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 10. |
| **Apéndice n.°76** | Copia simple del Formato de Seguimiento y Ejecución Contractual, que contiene el cálculo de otras penalidades realizado al ítem 10. |
| **Apéndice n.°77** | Copias fedateadas de las Guías de remisión del ítem 10, siendo el periodo del 8 de noviembre del 2022 al 21 de marzo de 2023, las fechas en que ingresa la totalidad de los materiales educativos al almacén de la DIGERE. |
| **Apéndice n.°78** | Copia simple de la "Conformidad del servicio n.°009-2023-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES" de 28 de marzo de 2023, elaborado por la directora y responsable (e) de la DES del ítem 10. |
| **Apéndice n.°79** | Copia simple del memorándum n.°189-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, la Dirección de Educación Secundaria-DES, remitió la conformidad del servicio de impresión de fichas de educación secundaria -Dotación 2023- Ítem 10. |
| **Apéndice n.°80** | Copia simple del informe n.°00967-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de 28 de marzo de 2023, emitido por el área usuaria, en la que se indicó la trazabilidad del ítem 10. |
| **Apéndice n.°81** | Copia simple de los Comprobantes de pago de los ítems1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10. Copia fedateada de los oficios por transferencia bancaria del servicio de impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023" |
| **Apéndice n.°82** | Copia simple del informe n.° 078-2023-MINEDU-VMGP-DIGERE-UARE de 12 de octubre de 2023. |
| **Apéndice n.°83** | Copia simple del memorándum n.° 00849-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE de 6 de julio de 2023. |
| **Apéndice n.°84** | Copia simple del cargo de notificación de cedula n.° 001, 002, 003 y 004-2023-MINEDU/OCI-SCE.008 de cedulas de notificación electrónica n.°000000005 000000006, 000000007 y 000000008-2023-CG/0190-02-008; documento impreso con firma digital de Cédula de notificación n.° 001,002, 003 y 004 -2023-MINEDU/OCI-SCE/008; copia de correo electrónico de solicitud de ampliación de plazo y respuesta, así como comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la presente irregularidad remitidos de manera electrónica vía correo electrónico y evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborado por la comisión de control por cada uno de los involucrados. |

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

**Apéndice n.°85** Copia simple de los memorándums n.° 0742-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE y 001-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE de 05 de octubre de 2022 y 03 de enero de 2023; respectivamente, con los cuales el director de DIGERE encarga las funciones de Jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE.

Copia fedateada de la Convocatoria CAS n.°031-2019/MINEDU-U.E.120 y funciones del puesto; contrato administrativo de servicios n.°021-2019/MINEDU-U.E.120 de 4 de noviembre de 2019; Adenda n.°001 de 4 de noviembre de 2019; Adenda n.°002 de 27 de marzo de 2020; Adenda n.°003 de 30 de junio de 2020; Adenda n.°004 de 30 de setiembre de 2020; Adenda n.°005 de 30 de diciembre de 2020, Adenda n.° 006 de 29 de enero de 2021 y Adenda n.°007 de 14 de setiembre de 2022 al contrato administrativo de servicios n.°021-2019/MINEDU-U.E. 120. Copia simple del Oficio múltiple n.°00012-2021-MINEDU/SG de 11 de marzo de 2021 e informe técnico n.°000357-2021-SERVIR-GPGSC de 10 de marzo de 2021, del señor Bryan Stevens Rojas Levis.

**Apéndice n.°86** Copia fedateada de la Convocatoria CAS n.°006-2018/MINEDU-U.E.120 y funciones del puesto; contrato administrativo de servicios n.°004-2018/MINEDU-U.E.120 de 15 de octubre de 2018; Adenda n.°001 de 21de noviembre de 2018; Adenda n.°002 de 31 de diciembre de 2018; Adenda n.°003 de 22 de marzo de 2019; Adenda n.°004 de 30 de abril de 2019;Adenda n.°005 de 31 de julio de 2019; Adenda n.°006 de 30 de setiembre de 2019, Adenda n.°007 de 31 de diciembre de 2019, Adenda n.°008 de 27 de marzo de 2020 ; Adenda n.°009 de 30 de junio de 2020 , Adenda n.°010 de 30 de setiembre de 2020 , Adenda n.°011 de 30 de diciembre de 2020; Adenda n.°012 de 29 de enero de 2021 y Adenda n.°013 de 14 de setiembre de 2022 al contrato administrativo de servicios n.°004-2018/MINEDU-U.E. 120. Copia simple del Oficio múltiple n.°00012-2021-MINEDU/SG de 11 de marzo de 2021 e informe técnico n.°000357-2021-SERVIR-GPGSC de 10 de marzo de 2021 del señor Edinson Hommer Sánchez Figueroa

**Apéndice n.°87** Copia fedateada de Convocatoria CAS n.°022-2018/MINEDU/U.E.120 y funciones del puesto; Contrato Administrativo de Servicios n.°022-2018/MINEDU-U.E. 120 de 23 de noviembre de 2018; Adenda n.°01 de 26 de diciembre de 2018; Adenda n.°002 de 31 de diciembre de 2018; Adenda n.°003 de 22 de marzo de 2019; Adenda n.°004 de 30 de abril de 2019; Adenda n.°005 de 31 de mayo de 2019; Adenda n.°006 de 31 de julio de 2019; Adenda n.°007 de 30 de setiembre de 2019; Adenda n.°008 de 31 de diciembre de 2019; Adenda n.°009 de 27 de marzo de 2020; Adenda n.°010 de 30 de junio de 2020; Adenda n.°011 de 30 de setiembre de 2020; Adenda n.°012 de 30 de diciembre de 2020; Adenda n.°013 de 29 de enero de 2021; Adenda n.°014 de 14 de setiembre de 2022 al contrato administrativo de servicios n.°022-2018/MINEDU-U.E.120. Copia simple del Oficio Múltiple n.°00012-2021-MINEDU/SG de 11 de marzo de 2022 e informe técnico n.°000357-2021-SERVIR-GPGSC de 10 de marzo de 2021, de la señora Magally Petronila Rubio Rey.

**Apéndice n.°88** Copia fedateada de la Convocatoria CAS n.°019-2020/MINEDU-U.E.120 y funciones del puesto; contrato administrativo de servicios n.°005-2021/MINEDU-U.E.120 de 9 de febrero de 2021; Adenda n.°001 de 14 de setiembre de 2022 al contrato administrativo de servicios n.°005-2021/MINEDU-U.E. 120. Copia simple del Oficio múltiple n.°00012-2021-MINEDU/SG de 11 de marzo de 2021 e informe técnico n.°000357-2021-SERVIR-GPGSC de 10 de marzo de 2021.

Copia simple de la Resolución Directoral n.° 0028-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE de 08 de abril de 2022, Copia simple del memorándum n.°00842-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 23 de diciembre de 2022, rotación por necesidad del servicio y memorándum n.°00846-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de 27 de diciembre de 2022, rectificación de fecha de rotación desde el 1 de enero

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

de 20223 hasta el 31 de marzo 2023 a la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la DIGERE, del señor Yuri Félix Bustamante Saravia.

San Borja, 29 de noviembre de 2023.

**Verónica Suarez Salazar**
Supervisor

**Andrea Esthefany Tena Reaño**
Jefa de Comisión

**Kemberling Estrada Iglesias**
Abogada
REG. CALL 4155

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 29 de noviembre de 2023.

**Ivonne Barreto Giles**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

CONTRALORÍA

PERÚ | Ministerio de Educación

# APÉNDICE N° 1

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 128-2023-2-0190-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Periodo de Gestión | | Condición de vinculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa Funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad Sancionadora de la Contraloria | Entidad |
| 1 | La entidad calculó erróneamente otras penalidades ante demora del proveedor en la entrega del cronograma de planificación que incluya el aprovisionamiento de insumos y las etapas de producción, dando conformidad y pago pese haber advertido hasta en dos oportunidades dichas demoras, ocasionando un perjuicio económico de s/ 216 315.00 | Bryan Stevens Rojas Levis | [redacted] | Jefe (e) de la UARE de la DIGERE | 6/10/2022 | 31/03/2023 | D. Leg. n.°1057 | [redacted] | No aplica | - | | | X |
| 2 | | Edinson Hommer Sánchez Figueroa | [redacted] | Especialista en Contrataciones para la UARE de la DIGERE | 22/10/2018 | Continúa | D. Leg. n.°1057 | [redacted] | No aplica | X | | | X |
| 3 | | Magally Petronila Rubio Rey | [redacted] | Sub Coordinador de Contrataciones - Ejecución Contractual para la UARE -DIGERE | 26/11/2018 | Continúa | D. Leg. n.°1057 | [redacted] | No aplica | X | | | X |
| 4 | | Yuri Félix Bustamante Saravia | [redacted] | Jefe de la UARE de la DIGERE | 10/02/2021 | 5/10/2022 | D. Leg. n.°1057 | [redacted] | No aplica | - | | | X |
| | | | | | 1/04/2023 | Continúa | | | | | | | |

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

000059

BARRETO GILES Ivonne FAU 20131370998 soft
JEFA - OCI MINEDU
Soy el autor del documento
2023/11/29 16:44:48
FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Lima, 29 de noviembre de 2023

**OFICIO N° 00619-2023-MINEDU/OCI.**

Señora
**Ivonne Barreto Giles**
Subgerenta de Control del Sector Educación
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo 114
**Jesús María**

Asunto: Remisión de Informe de Control Especifico Nº 128-2023-2-0190-SCE

Referencia: a) Oficio Nº 0485-2023-MINEDU/OCI de 29 de setiembre de 2023.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted, con referencia al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, dispuso realizar el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad: "Servicio de Impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023", período 3 de noviembre de 2022 al 10 de mayo de 2023.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 128-2023-2-0190-SCE, cuyo ejemplar se adjunta al presente, con el propósito que tome conocimiento de los resultados.

Es propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración.

Atentamente,

**Abg. Ivonne Barreto Giles**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

(VESUAREZ/ATENA)

Adjunto informe en ( 958 ) folios

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820230391822 CLAVE: 38K3A6
FECHA: 30/11/2023 13:14:06 / NORMAL
REMITENTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESTINATARIO: L351 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN
HOJAS: 917 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: DIESTRO JARA CARLOS ISRAEL
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

*Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.*
*La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en* ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

BARRETO GILES Ivonne FAU 20131370998 soft
JEFA - OCI MINEDU
Soy el autor del documento
2023/11/29 16:45:35
FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Lima, 29 de noviembre de 2023

**OFICIO N° 00620-2023-MINEDU/OCI.**

Señora
**María del Carmen Márquez Ramírez**
Procuraduría Pública
Ministerio de Educación
Av. Javier Prado Este 1712
**San Borja**

Asunto: Remisión de Informe de Control Especifico Nº 128-2023-2-0190-SCE

Referencia:
a) Literal d) del artículo 22 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

---

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 128-2023-2-0190-SCE denominado: "Servicio de Impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023", período 3 de noviembre de 2022 al 10 de mayo de 2023, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, en el que se recomienda la remisión del Informe al Procurador Público del Ministerio de Educación, para el inicio de las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad civil.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Especifico Nº 128-2023-2-0190-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración.

Atentamente,

**Abg. Ivonne Barreto Giles**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

(VESUAREZ/ATENA)

Adjunto informe en ( 956 ) folios

Procuraduría Pública
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE PARTES
30 NOV. 2023
RECIBIDO
Hora: 10:15 Firma:

*Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml*

BARRETO GILES Ivonne FAU 20131370998 soft
JEFA - OCI MINEDU
Soy el autor del documento
2023/11/29 16:47:14
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Lima, 29 de noviembre de 2023

**OFICIO N° 00621-2023-MINEDU/OCI.**

Señor
**Luis Alberto Manuel Garrido Schaeffer**
Director de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos
UE 120 Programa Nacional de Dotación de materiales educativos
Calle Del Comercio Nº 193
**San Borja**

Asunto: Remisión de Informe de Control Especifico Nº 128-2023-2-0190-SCE

Referencia: a) Oficio Nº 0485-2023-MINEDU/OCI de 29 de setiembre de 2023.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

---

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad: "Servicio de Impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023", período 3 de noviembre de 2022 al 10 de mayo de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 128-2023-2-0190-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración.

Atentamente,

**Abg. Ivonne Barreto Giles**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

(VESUAREZ/ATENA)

Adjunto informe en ( 956 ) folios

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UMEP
RECEPCIÓN
30 NOV 2023
Recibido por:
Hora: 15:00
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

*Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.*
*La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml*

BARRETO GILES Ivonne FAU 20131370998 soft
JEFA - OCI MINEDU
Soy el autor del documento
2023/11/29 16:48:19
FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Lima, 29 de noviembre de 2023

**OFICIO N° 00622-2023-MINEDU/OCI.**

Señora
**Miriam Janette Ponce Vértiz**
Ministra de Educación
Calle Del Comercio 193
**San Borja**

Asunto: Remisión de Informe de Control Especifico Nº 128-2023-2-0190-SCE

Referencia: a) Oficio Nº 00485-2023-MINEDU/OCI de 29 de setiembre de 2023.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el Inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad: "Servicio de Impresión de fichas de Educación Secundaria – Dotación 2023", período 3 de noviembre de 2022 al 10 de mayo de 2023.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control específico se ha emitido el Informe N.° 128-2023-2-0190-SCE, cuya copia se anexa, para conocimiento en su calidad de Titular del Sector, incluyendo sus apéndices, en archivo digital.

Es propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración.

Atentamente,

**Abg. Ivonne Barreto Giles**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

(VESUAREZ/ATENA)

*Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.*
*La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en* ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GONZALES ANTON Shirley FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 18:48:43 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2023-CG/0190-02-008

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 00621-2023-MINEDU/OCI |
| **EMISOR** | : | ANDREA ESTHEFANY TENA REAÑO - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2023 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20555533943 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 959 |

---

Sumilla: Hacemos de su conocimiento que mediante el Oficio n.° 00621-2023-MINEDU/OCI de 29 de noviembre de 2023 (ingresado por mesa de partes el 30 de noviembre de 2023 -SGD 0348691),se remitió a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, el Informe de Control Especifico N°128-2023-2-0-190-SCE, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de control, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I - A[F]
2. TOMO I - B[F] (1)
3. TOMO I - C[F]
4. TOMO II - A[F] (1)
5. TOMO II - B[F]
6. TOMO II - C[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LWS8DJ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GONZALES ANTON Shirley FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 18:48:43 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LWS8DJ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 18:48:22 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 00621-2023-MINEDU/OCI |
| **EMISOR** | : | ANDREA ESTHEFANY TENA REAÑO - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2023 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS |

---

Sumilla:

Hacemos de su conocimiento que mediante el Oficio n.° 00621-2023-MINEDU/OCI de 29 de noviembre de 2023 (ingresado por mesa de partes el 30 de noviembre de 2023 -SGD 0348691),se remitió a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, el Informe de Control Especifico N°128-2023-2-0-190-SCE, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de control, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20555533943**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2023-CG/0190-02-008
2. TOMO I - A[F]
3. TOMO I - B[F] (1)
4. TOMO I - C[F]
5. TOMO II - A[F] (1)
6. TOMO II - B[F]
7. TOMO II - C[F]
8. OFICIO 621-2023 DIGERE[F]

**NOTIFICADOR** : SHIRLEY GONZALES ANTON - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NPU13Q**